

Señores

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Email: ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103021-2022-00177-00 DE ALFREDO SALAZAR GOMEZ contra JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

PRIMER ASUNTO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 15 DE ENERO DE 2024 QUE ORDENA REANUDAR EL PROCESO.

SEGUNDO ASUNTO SUBSIDIARIO: SUBSIDIARIAMENTE PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de **JAIME TRIANA TORO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.266, y con correo electrónico EMAIL: trianatorojaime@gmail.com obrando en mi propio nombre, y **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, y con correo electrónico EMAIL: eamayar@gmail.com conforme el poder aportado al proceso, encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar los siguientes asuntos dentro del presente proceso:

PRIMER ASUNTO – RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 15 DE ENERO DE 2024:

SOLICITUD PRINCIPAL: Presento recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 15 de enero de 2024 proferido por su señoría y mediante el cual ordenó LEVANTAR la suspensión del presente proceso y regresar las diligencias a fin de proveer.

La anterior, solicitud con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

El señor Juez con su decisión está violando los preceptos jurídicos consagrados en los artículos 531 al 576 del C.G. del P., que regula la Insolvencia de la Persona Natural no comerciante, al pretender continuar con un proceso ejecutivo que legalmente ya no se puede seguir, si no, que se debe remitir al Juez Municipal que debe conocer la Liquidación Patrimonial de los aquí demandados.

Conforme las constancias 01047 y 01048 del 7 de septiembre de 2023 y las cuales anexo como prueba documental, el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., actuando en estricto apego a la ley procesal, certificó la constancia del fracaso de las negociaciones de deudas de los aquí demandados, y conforme el numeral 1 del artículo 563 del C. G. del P., ordenó remitir el expediente al Juzgado Civil Municipal para que decrete la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial.

La norma procesal de Insolvencia de la Persona Natural no comerciante, estable claramente en los artículos 531 al 576 del C.G. del P., que una vez el deudor es admitido a un trámite de negociación de deudas, este termina o con acuerdo aprobado, o con fracaso de la negociación, y en el caso del fracaso de la negociación, automáticamente procede la liquidación patrimonial, no existe otra alternativa para

el deudor admitido a la insolvencia; de tal manera que los aquí demandados a raíz del fracaso de la negociación de deudas, les opera automáticamente la Liquidación Patrimonial, y el señor Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, está obligado es a remitir el expediente a los Juzgados que conozcan los procesos de Liquidación Patrimonial; en ningún momento está autorizado por la ley para continuar el proceso ejecutivo.

Con la decisión adoptada por el señor Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, pretende afectar la igualdad de los acreedores dentro del proceso de insolvencia, situación que conforme la norma procesal, no se puede hacer, pues será el Juez de la Liquidación Patrimonial quién determinará la forma de pago de las acreencias, todo dentro del concurso de acreedores.

Claramente el artículo 545 numeral 1 del C.G. del P., establece que una vez admitidos los deudores al trámite de negociación de deudas los procesos ejecutivos en curso se suspenden; y lógicamente a partir de ese instante, ya no hay forma que estos procesos se reanuden porque así lo dispuso el legislador; pues en este estado si el deudor llega a un acuerdo de pago aprobado por sus acreedores, estos procesos se mantendrán suspendidos hasta que se cumpla totalmente el acuerdo, salvo que deudor y acreedor acuerden terminar el proceso; así mismo, si no hay un acuerdo de pago, y lo que se produce es el fracaso de la negociación, como ocurre en el presente caso, lo que procede es que se decreta la Liquidación Patrimonial de los demandados y los jueces que conocen los procesos ejecutivos, deben proceder a remitirlos al Juez que conozca los procesos de Liquidación Patrimonial, así de claro lo establece el numeral 7 del artículo 565 del C.G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 563 del C.G. del P.

Ahora bien en el caso presente, una vez el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., certificó el fracaso de la negociación de deudas de los dos demandados, procedió con base en el artículo 563 del C.G. del P. a remitir los expedientes a la oficina de reparto para que el Juez Civil Municipal decretara la Liquidación Patrimonial de los aquí demandados; la oficina de reparto judicial asignó los expedientes al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, despacho que con auto del 21 de noviembre de 2023 y con base en el parágrafo del artículo 531 del C.G. del P., determinó remitir el expediente a los Juzgados 31 y 34 Civil Municipal de Bogotá, por ser los despachos que inicialmente conocieron las objeciones en la etapa de negociación de deudas, adjunto auto para que obre como prueba.

Así las cosas, el señor Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, está obligado legalmente a remitir el presente proceso ejecutivo a los Juzgados 31 Civil Municipal de Bogotá, donde se tramitará la Liquidación Patrimonial de JAIME TRIANA TORO, y al Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá donde se tramitará la Liquidación Patrimonial de MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, conforme el auto mencionado.

Conforme lo anterior, muy respetuosamente le solicito al señor Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, que proceda a revocar el auto del 15 de enero de 2024 que ordenó continuar el proceso ejecutivo, y en su defecto proceda a remitir el expediente a los citados juzgados.

Finalmente, si el Señor Juez 21 Civil del Circuito de Bogotá, decide no acceder a esta primera solicitud, ni conceder el recurso de apelación solicitado, con el ánimo de que mis representados no pierdan la oportunidad procesal de ejercer su derecho de defensa en este proceso ejecutivo, de manera SUBSIDIARIA aprovecho la oportunidad para presentar las siguientes excepciones de mérito.

SEGUNDO ASUNTO SUBSIDIARIO – CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

CONTESTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. Mis poderdantes aclaran que la hipoteca se constituyó, pero los demandados nunca firmaron una carta de crédito como le menciona la demandante; quién hizo y protocolizó un documento denominado carta de crédito fue el demandante, para sobre esa suma poder liquidar los gastos notariales y de registro de la escritura de hipoteca.

AL HECHO CUARTO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que jamás constituyeron la hipoteca para garantizar la suma de \$20.000.000 como lo pretende hacer ver la demandante, simplemente fue una hipoteca abierta y sin límite de cuantía.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que jamás el demandante entregó la suma de \$20.000.000 a los demandados, NO existe ninguna prueba documental de la entrega de dicho dinero, y ese será un tema que debe probar la parte demandante que realizó la entrega material de los citados \$20.000.000.

AL HECHO NOVENO: No es cierto. Mis poderdantes reiteran que el demandante nunca entregó a los demandados los citados \$20.000.000. Y la escritura pública de hipoteca no consagra tal situación como lo menciona el demandante.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, Mis poderdantes reiteran que nunca los demandados recibieron los \$20.000.000 mencionados.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto. Mis poderdantes reiteran lo ya mencionado.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto. No es claro el hecho.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO DECIMO NOVENO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que el tema de la firma u otorgamiento de los títulos valores por parte de los demandados a favor del demandante, tienen varios asuntos a desarrollar y aclarar que se plantearán de manera clara en las excepciones de mérito que se presentan.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO: No es cierto. Mis poderdantes manifiestan que aportarán los recibos de pagos que hicieron.

AL HECHO VIGESIMO SEXTO: No me consta. Son apreciaciones personales del apoderado de la parte demandante.

AL HECHO VIGESIMO SEPTIMO: No me consta. Son apreciaciones personales del apoderado de la parte demandante.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO: No me consta. Son apreciaciones personales del apoderado de la parte demandante.

AL HECHO VIGESIMO NOVENO: No me consta. Son apreciaciones personales del apoderado de la parte demandante.

CONTESTACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Muy comedidamente me permito manifestarle al señor Juez, que me opongo a las pretensiones de la demanda, ya que mis representados manifiesta y así lo probarán que por concepto de capital, le adeudan a la parte demandante únicamente la suma de \$830.000.000 y no los \$990.000.000 por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Para probar lo anterior, se permiten proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES DE MERITO:

Primera Excepción: Derivada del Negocio Jurídico: Con base en el numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio de Colombia, propongo la excepción a la acción cambiaria derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia de los títulos valores que se pretenden hacer valer la parte demandante, contra los deudores JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA.

Se sustenta esta excepción en todo el material probatorio allegado al señor Juez en los acápite del presente escrito, y donde hemos probado como ocurrieron los desembolsos de los dineros adeudados y los pagos efectuados.

El despacho debe tener en cuenta que el acreedor objetante ALFREDO SALAZAR GOMEZ, no ha probado la entrega material de \$990.000.000 a los deudores, se limita a aportar títulos valores, que uno de ellos no corresponde a la realidad como es el pagaré de \$230.000.000, que debía devolver a los deudores y que no hizo.

Es claro que si bien los títulos valores están revestidos de legalidad, también es cierto que se debe partir de la base que para que haya deuda debe haber entrega real o material de dinero o cosas, de tal

manera que el acreedor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, debe probar que cosas entregó a los deudores por valor de \$990.000.000, si es dinero, debe probar que hizo los desembolsos de dichas sumas de dinero a favor de los deudores o de quienes ellos autorizaron, si son cosas muebles o inmuebles, debe probar que entregó dichas cosas; pero no puede solamente venir a presentar unos títulos valores y decir que esa es la deuda y nada más.

Esto en razón a que los deudores se oponen al valor de las sumas de dinero que se le pretenden cobrar, y únicamente reconocen adeudar la suma de \$830.000.000 de capital conforme los desembolsos de dinero recibidos, y probados con cheques girados y cobrados a su favor.

Claramente el legislador estableció esta causal de excepciones contra la acción cambiaria, para proteger a los deudores de la posición dominante o abusiva de sus acreedores, que por tener un título valor, pretenden aprovecharse de sus deudores. De tal manera que, con ella, debe el señor Juez entrar a revisar, como realmente sucedió el negocio jurídico que dio lugar al otorgamiento de los títulos valores, si realmente éstos corresponden a sumas de dinero adeudadas o por el contrario, se derivan de deudas simuladas o fraudulentas.

Segunda Excepción de Ausencia de Instrucciones para llenar espacios en blanco de los títulos valores: Esta excepción tiene su sustento en el artículo 621 del Código de Comercio de Colombia que establece que si en los títulos se dejan espacios en blanco el tenedor los puede llenar, conforme las instrucciones del suscriptor.

En el caso presente nótese señor Juez, que los títulos valores letras de cambio aportadas fueron otorgados con espacios en blanco en la fecha de vencimiento y fecha de creación, tal y como consta en las pruebas aportadas por los deudores en este escrito de objeciones, y el acreedor las diligencio, sin tener ninguna autorización o instrucción de parte de los suscriptores de esos títulos valores, de tal manera que se transgredió el artículo 621 del Código de Comercio.

Tercera Excepción: Mala fe del Acreedor: Manifiestan los deudores que el acreedor ALFREDO SALAZAR GOMEZ dentro del proceso ejecutivo adelantado ante el juzgado 21 civil del Circuito de Bogotá, actúa de mala fe, al pretender cobrar ejecutivamente el pagaré por valor de \$230.000.000 de fecha 2 de mayo de 2019 otorgado por los deudores; a pesar que conoce perfectamente que dicho pagaré había sido reemplazado por la letra de cambio número 2505071 que le firmaron los deudores con espacios en blanco, y que él, se comprometió a devolverles dicho pagaré, a su decir porque en el momento de la reunión en que hizo firmar las letras, no lo tenía, pero que no se preocuparán que él les hacía llegar el pagaré, lo cual no ocurrió, y para sorpresa de los deudores, ahora pretende cobrar dos veces dicha obligación.

Adicionalmente, el acreedor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, dentro del proceso ejecutivo adelantado ante el juzgado 21 civil del Circuito de Bogotá, actúa de mala fe, al pretender cobrar ejecutivamente la suma de \$20.000.000 por concepto de capital, dice él que dicha suma está contenida en la escritura pública de hipoteca número 1040 del 3 de mayo de 2019, cuando nunca entregó esos recursos a los deudores; si bien es cierto la escritura pública de hipoteca fue otorgada por los deudores, pero como garantía de los desembolso de los recursos por \$830.000.000.

Nunca en la escritura de hipoteca se estableció que con dicha hipoteca se entregaban \$20.000.000 a los deudores, y no existe prueba documental que el objeto ALFREDO SALAZAR GOMEZ haya entregado dicha suma de \$20.000.000 a los deudores. En la escritura de hipoteca, lo que sí hizo el señor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, para reducir los impuestos del acto, fue dejar constancia que para efectos de derechos y registro existía una carta de crédito por \$20.000.000, pero ello, no implicaba que hubiese entregado a los deudores \$20.000.000, porque como se evidencia en dicho documento, se trataba de la constitución de una hipoteca abierta sin límite de cuantía.

Por lo anterior, con la forma de actuar y proceder del acreedor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, queda demostrado que ha actuado de mala fe frente a los deudores, y pretende aprovecharse de la confianza que se había creado entre ellos.

Cuarta Excepción: Solicitud de Exhibición de los Originales de los Títulos Valores: Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo del Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, los títulos valores se aportaron en imágenes escaneadas, solicito que su señoría decrete que el acreedor objeteante allegue los originales de los títulos valores para que su señoría pueda evidenciar que los mismos fueron diligenciados en los espacios en blanco.

Las anteriores excepciones están sustentadas en la siguiente trazabilidad financiera de las relaciones contractuales entre demandante y demandados.

TRAZABILIDAD FINANCIERA DE COMO EL DEUDOR JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA RECIBIERON UNICAMENTE LA SUMA DE \$830.000.000 DE PARTE DE ALFREDO SALAZAR GOMEZ, Y NO LOS \$990.000.000 QUE PRETENDE RECLAMAR: En el presente acápite procedemos a probarle al señor Juez, la manera real y clara de cómo el acreedor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, únicamente desembolsó a favor de los demandados la suma de \$830.000.000 y no la suma de \$990.000.000 que reclama.

Bajo dicha premisa se prueba con soportes legales y documentales, la forma como ocurrieron los desembolsos, y la práctica que usó el señor Alfredo Salazar Gómez prestamista de profesión, para hacer firmar títulos valores en blanco, que luego aprovechándose de la confianza no devolvió en su totalidad y ahora pretende cobrar de manera ejecutiva.

DESCRIPCION DEL VALOR TOTAL DE LOS PRESTAMOS DE ALFREDO SALAZAR		
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	VALOR	FECHA DESEMBOLSO
CHEQUE BANCOLOMBIA #366242	\$ 120,000,000	FEBRERO 14 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #366248 (CAMBIO POR CHEQUE #719879 \$90 MILLONES)	\$ 50,000,000	MARZO 22 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #366266	\$ 130,000,000	MAYO 03 2019
LETRA #2505095	\$ 160,000,000	MAYO 30 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #366275	\$ 40,000,000	JUNIO 21 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #719852	\$ 40,000,000	JULIO 04 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #719858	\$ 20,000,000	JULIO 18 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #719863 (CAMBIO POR CHEQUE #719879 \$90 MILLONES)	\$ 40,000,000	JULIO 25 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #719865	\$ 30,000,000	AGOSTO 06 2019
CHEQUE BANCOLOMBIA #719880	\$ 100,000,000	SEPTIEMBRE 27 2019
LETRA #2505065	\$ 100,000,000	MARZO 04 2020
	\$ 830,000,000	



LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

Fecha: 2019/06/19 No. 160.000.000
 Señor(es): Juana Irina Toro y lo mrs. a cubana amiga
 El 30 de junio del año

Se servirá (n) ud(s) pag solidariamente en Bogotá
 por esta Única de Cambio in protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfredo

Salutar met → Alfredo

La cantidad de: Cien mil pesos (\$ 100.000.000)
 Pesos m/l en Cien cuota(s) de 100.000.000, más intereses durante el plazo del 10% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1 CED 649-4555	Atentamente
2	3153587822
3	241912

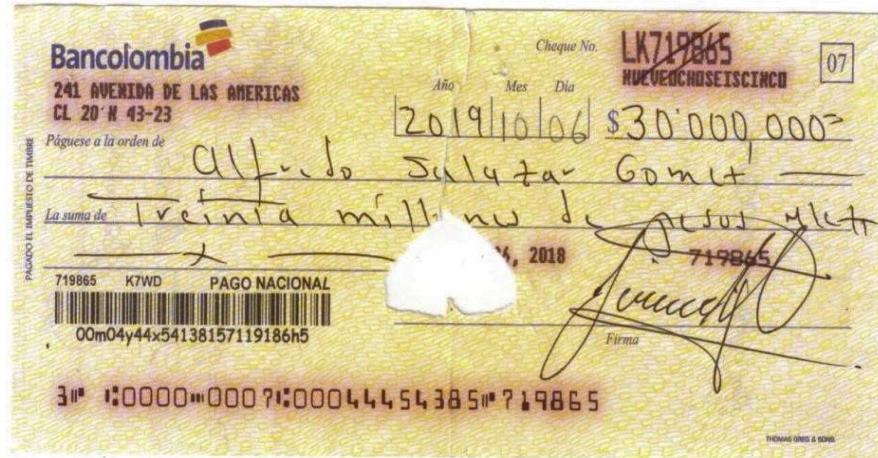
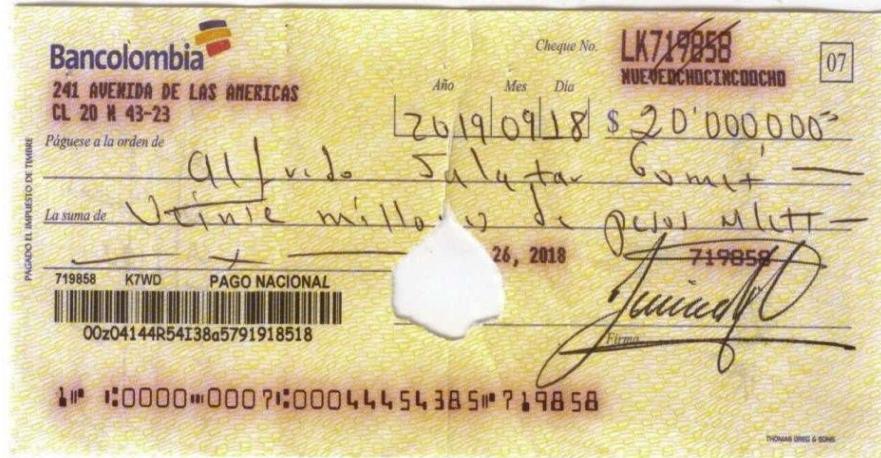
Juana *Gómez*
 (GIRADOR)

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley por minerva

REV. 01-2016

LC-2111 2505095







LETRA # 250565

\$ 100.000.000

PRESTAMO DESEMBOLSADO

04 MARZO 2020

DE ALFREDO

SALAZAR

Con posterioridad el señor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, se reúne con los deudores JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, y decide que lo mejor es que le firmen cuatro (4) letras de cambio con fechas en blanco, para instrumentar todos los desembolso realizados; bajo ese entendido adjunto las letras de cambio que sustituyeron los anteriores cheques y la letra #2505095, las cuales suman \$830.000.000, que fue cuando el señor Alfredo Salazar quiso tener solo estos títulos valores a cambio de todos los anteriores soportes y a partir de ahí estableció que el interés se le pagara en 3 cuotas donde el escribió en cada letra el día de la cuota por eso se ven reflejadas de la siguiente manera.

Letra 5069 pago el día 5 del mes, Letra 5070 pago el día 18 del mes, Letra 5071 pago el día 28 del mes. Se aclara que la letra número 2505071 es la que reemplaza el pagare de \$230.000.000 título valor que el señor Alfredo Salazar no devolvió a los deudores, y les manifestó que luego lo haría porque no había llevado el pagaré, el señor Alfredo Salazar Gómez es consiente que a los deudores les hizo firmar la letra con el compromiso de entregarles el pagare, y nunca realizó la entrega de ese pagaré y ahora en el proceso ejecutivo lo pretende cobrar de manera abusiva y de mala fe.

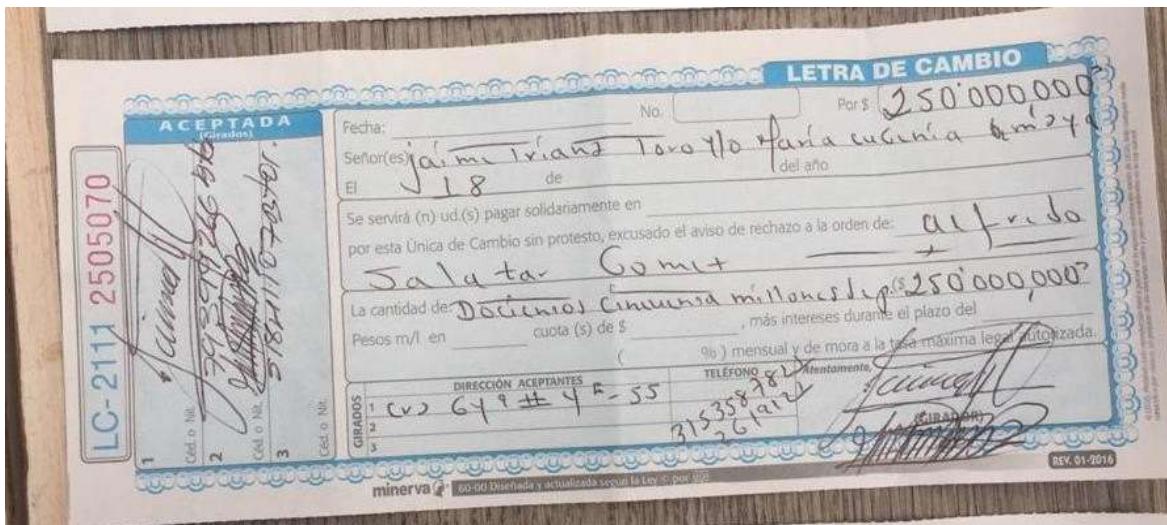
ESTA LETRA SUSTITUYE LOS SIGUIENTES CHEQUES ASÍ:

1. EL CHEQUE #366242 DE \$120.000.000 DE FEBRERO 14 DEL 2019
2. EL CHEQUE #366266 DE \$130.000.000 DE MAYO 03 DEL 2019.



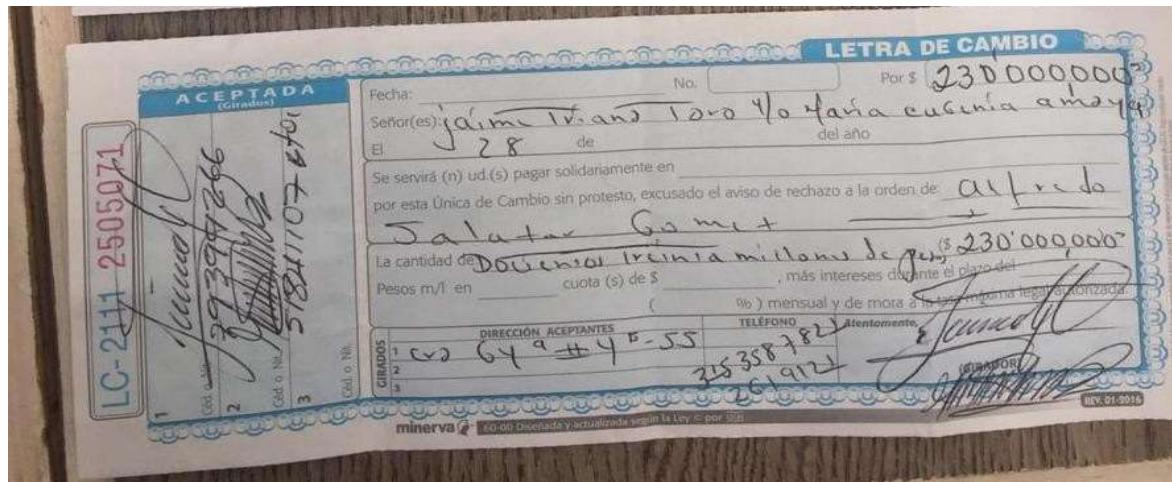
ESTA LETRA SUSTITUYE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

1. EL CHEQUE #366248 DE \$50.000.000 DE MARZO 22 DEL 2019
2. LA LETRA #2505095 DE \$160.000.000 DE MAYO 30 DEL 2019
3. EL CHEQUE #366275 DE \$40.000.000 DE JUNIO 21 DEL 2019



ESTA LETRA SUSTITUYE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

1. EL CHEQUE #719852 DE \$40.000.000 DE JULIO 04 DEL 2019
2. EL CHEQUE #719858 DE \$20.000.000 DE JULIO 18 DEL 2019
3. EL CHEQUE #719863 DE \$40.000.000 DE JULIO 25 DEL 2019
4. EL CHEQUE #719865 DE \$30.000.000 DE AGOSTO 06 DEL 2019
5. EL CHEQUE #719880 DE \$100.000.000 DE SEPTIEMBRE 37 DEL 2019



LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDEN A LA LETRA QUE COMPLETA EL VALOR DE LOS PRESTAMOS:

LETRA # 250565

\$ 100.000.000

PRESTAMO DESEMBOSSADO

04 MARZO 2020

DE ALFREDO

SALAZAR

La letra 2505065 por valor de \$100.000.000 si bien los deudores no tienen copia de ella en su poder, el acreedor la aportó al proceso ejecutivo.

RELACION DE PAGO DE INTERESES DE LOS DEUDORES AL ACREDITADOR ALFREDO SALAZAR GOMEZ, CONFORME EL CAPITAL DE \$830.000.000 DESEMBOSSADO Y RECIBIDO: A continuación, señor Juez, le anexamos las pruebas documentales y el detalle de todos los intereses pagados por los deudores al acreedor desde el 14 de febrero de 2019 al 4 de marzo de 2020, siempre liquidados sobre la suma de \$830.000.000 de capital, y nunca sobre los \$990.000.000 que pretende cobrar como capital.

**RELACION SOPORTE DE PAGO A INTERESES
ALFREDO SALAZAR DEL 14 DE FEBRERO / 2019
HASTA EL 04 DE MARZO / 2020 ANTES DE PANDEMIA**

RELACION DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y PAGO DE INTERESES ALFREDO SALAZAR DEL 14 DE FEBRERO /2019 HASTA EL 04 DE MARZO / 2020			
DESCRIPCION	INTERESES	FORMA DEPAGO	DESEMBOLSOS
FEBRERO 14 / 2019			
CAMBIO CHEQ. SR ALFREDO SALAZAR CHEQUE 66242			\$ 120,000,000
PAGO INTERES CAMBIO CHEQ.# 66242SR ALFREDO SALAZAR	\$ 3,600,000	DESCONTADO DEL PRESTAMO	
MARZO 15 / 2019			
PAGO INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR # 366242 B/BIA DIA 14 MARZO	\$ 3,600,000	CONSIGNACION	
MARZO 22 / 2019			
PRESTAMO SR. ALFREDO MARZO 22 /2019 CHEQ. # 6248 (CAMBIADO X # 9879 DE \$90 MILLONES)			\$ 50,000,000
PAGO INTERESES ALFREDO SALAZAR DEDOS MESES MARZO 22 A MAYO 22 DE CHQ. #6248	\$ 3,000,000	DESCONTADO DEL PRESTAMO	
PAGOS ABRIL 23/ 2019			
ALFREDO SALAZAR PAGO INTERESES ABRIL 23/2019 DE CHEQUE 366242	\$ 3,600,000	CONSIGNACION	
PRESTAMO SR. ALFREDO EFECTIVO CHQ. # 6266 \$130MILLONES			\$ 130,000,000
PAGOS MAYO 3 / 2019			
INTERESES SR ALFREDO INTERESES DE \$ 130 AL 2,4%	\$ 3,120,000	DESCONTADO DE PRESTAMO	

PRESTAMO ALFREDO SALAZAR LETRA #2505095 \$160			\$ 160,000,000
PAGOS MAYO 30/ 2019			
ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIA SAS MAYO 3	\$ 3,120,000	DESCONTO DE PRESTAMO	
ALFREDO SALAZAR INTER. LETRA (160) MILLONES MAYO 30	\$ 4,480,000	DESCONTO DE PRESTAMO	
PAGOS JUNIO 17 / 2019			
ALFREDO SALAZAR PAGO INTERESES JUNIO 17 / 2019	\$ 3,600,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS JUNIO 21 / 2019			
PRESTAMO SR. ALFREDO JUNIO 20 2019 CHEQ. # 6275 (CAMBIADO X # 9879 DE \$90 MILLONES)			\$ 40,000,000
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366275 B/BIA DIA 21	\$ 1,600,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS JUNIO 25 / 2019			
PRESTAMO SR. ALFREDO MARZO 22 /2019 CHEQ. # 6248	\$ 1,500,000	CONSIGNACIO N	
CONSIGNO ALFREDO SALAZAR PRESTAMO CHQ #9852			\$ 40,000,000
PAGOS JULIO 4/ 2019			
ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30 /2019	\$ 4,480,000	DESCONTADO	
ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIASAS MAYO 3 /2019	\$ 3,120,000	DESCONTADO	
ALFREDO SALAZAR CHQ. #9852B/BIASAS MAYO 3 /2019	\$ 1,200,000	DESCONTADO	
ALFREDO SALAZAR CHQ. #9852B/BIASAS MAYO 3 /2019	\$ 2,400,000	DESCONTADO	
ALFREDO SALAZAR PRESTAMO RESPALDO CHQ. 9858			\$ 20,000,000
PAGOS JULIO 18/ 2019			
ALFREDO SALAZAR INTERESES DE PRESTAMO DESCONTO 3%	\$ 600,000	DESCONTO	

DE ALFREDO SALAZAR DE PRESTAMOCHQ 9863 EFECTIVO			\$ 40,000,000
TOTAL RECIBI JULIO 25 DE ALFREDO SALAZAR \$ 21,659,231			
PAGOS JULIO 26/ 2019			
ALFREDO SALAZAR DESCUENTO XINTERESES #9863 DEL 5%	\$ 2,000,000	DESCONTADO	
ALFREDO SALAZAR DESCUENTO DE CHEQUE #9863 INTERES PENDIENTE	\$ 1,340,000	DESCONTADO	
PRET. ALFREDO S. CONSGN AL BBVAAGT 6 ACHQ.9865(30)			\$ 30,000,000
PAGOS AGOSTO 6 / 2019			
ALFREDO DESCONTO A CHQ. 9865INTERES DEL 4% 2 MESES	\$ 2,400,000	DESCONTADO	
ALFREDO DESCONTO INTERES PENDIENTES CHQ.	\$ 2,600,000	DESCONTADO	
PAGOS AGOSTO 22 / 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366242 B/BIA DIA AGOSTO 22 /2019	\$ 3,600,000	EFECTIVO	
INTERES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9858 B/BIA DIA 18	\$ 800,000	EFECTIVO	
INTERES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366275 B/BIA DIA 21	\$ 1,600,000	EFECTIVO	
PAGOS AGOSTO 26 / 2019			
INTERES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9863 B/BIA DIA 24	\$ 2,000,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS SEPTIEMBRE 2/ 2019			
ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30 / PAGO AGOSTO 30ABONO SEPT 03	\$ 4,800,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS SEPTIEMBRE 4/ 2019			
ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIASAS MAYO 3 Y CHQ 9852 JULIO 4	\$ 4,400,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS SEPTIEMBRE 12/ 2019			
ALFREDO SALAZAR CHQ. # 9865 B/BIASAS AGOSTO 6	\$ 1,200,000	CONSIGNACIO N	

PAGOS SEPTIEMBRE 18/ 2019				
INTERES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366242 B/BIA DIA 14 Y 9858 DIA 18	\$ 4,400,000	CONSIGNACION		
PAGOS SEPTIEMBRE 27 / 2019				
PRESTAMO SR. ALFREDO CHQ B/LMBIA.# 9880 /SEPT. 27 2019			\$ 100,000,000	
DESCONTO 3 MESES DE INTERESES AL3.5% SEPT 27 A ENERO 27 DEL 2020	\$ 14,000,000	DESCONTADO		
PAGO INTERESES PENDIENTES	\$ 4,200,000	DESCONTADO		
PAGO INTERESES PENDIENTES	\$ 5,800,000	DESCONTADO		
PAGOS OCTUBRE 7/ 2019				
DEVOLUCION DE DINERO CONSIGNADO DE CLIENTE ALFREDO SALAZAR	\$ 5,000,000	CONSIGNACION		
PAGOS OCTUBRE 8/ 2019				
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIA SAS MAYO 3 Y #9852 JULIO 4	\$ 4,720,000	CONSIGNACION		
PAGOS OCTUBRE 15/ 2019				
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9865 B/LBIA DIA 6	\$ 1,200,000	ALM CHIQ. CONSIGNACION		
PAGOS OCTUBRE 16/ 2019				
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366242 B/BIA DIA 14	\$ 3,600,000	CONSIGNACION		
PAGOS OCTUBRE 24/ 2019				
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9858 B/BIA DIA 18 - # 366275 DIA 21 Y # 6248 MARZO 22	\$ 3,000,000	CONSIGNACION		
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9858 B/BIA DIA 18 - # 366275 DIA 21 Y # 6248 MARZO 23	\$ 900,000	CONSIGNACION		
PAGOS OCTUBRE 28/ 2019				

INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9863 B/LBIA DIA 24	\$ 2,200,000	CONSIGNACION	
PAGOS NOVIEMBRE 6/ 2019			
INTERESES ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30	\$ 4,280,000	CONSIGNACION	
PAGOS NOVIEMBRE 8/ 2019			
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIA SAS MAYO 3 - #9852 JULIO 4 Y #9865 DIA 6	\$ 5,920,000	CONSIGNACION	
PAGOS NOVIEMBRE 20 / 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366242 B/BIA DIA 14 Y #9858 DIA 18	\$ 4,400,000	CONSIGNACION	
PAGOS NOVIEMBRE 25/ 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366275 B/BIA DIA 21	\$ 1,600,000	CONSIGNACION	
PAGOS NOVIEMBRE 26/ 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #9863 B/BIA DIA 24	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
PAGOS DICIEMBRE 3 / 2019			
INTERESES ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30	\$ 4,480,000	CONSIGNACION	
PAGOS DICIEMBRE 6 / 2019			
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIA SAS MAYO 3	\$ 3,120,000	CONSIGNACION	
PAGOS DICIEMBRE 12 / 2019			
INTERESES ALFREDO CHQ. # 6248 MARZO 22 / 2019 - #9852 JULIO 4 Y 9865 DIA 6	\$ 4,300,000	CONSIGNACION	
PAGOS DICIEMBRE 23/ 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR # 366242 B/BIA DIA 14 Y #9858 JULIO 18	\$ 3,250,000	CONSIGNACION	

INTERESES ALFREDO SALAZAR SALDO PAGO CON 2.4 DE 20 MILLONES DE DIA 18	\$ 110,000	CONSIGNACIO N	
PAGOS DICIEMBRE 26/ 2019			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366275 B/BIA DIA 21 - #6248 MARZO 22 Y #9863 DIA 24	\$ 3,120,000	CONSIGNACIO N	
AÑO 2020			
ENERO 2 / 2020			
INTERESES ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30	\$ 3,000,000	CONSIGNACIO N	
INTERESES ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 31	\$ 840,000	CONSIGNACIO N	
ENERO 8 / 2020			
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #6266 B/BIA SAS MAYO 3	\$ 3,000,000	CONSIGNACIO N	
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #9852 B/BIA SAS JULIO 4	\$ 1,080,000	CONSIGNACIO N	
ENERO 15 / 2020			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR #366242 B/BIA DIA 14	\$ 2,880,000	CONSIGNACIO N	
ENERO 17 / 2020			
INTERESES ALFREDO SALAZAR CHQ. #9865 B/BIA SAS AGOSTO 6	\$ 720,000	CONSIGNACIO N	
ENERO 23/ 2020			
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR # 9858 B/BIA DIA JULIO 18 - #366275 DIA 21 - #6248 MARZO 22 Y # 9863 DIA 24	\$ 3,000,000	CONSIGNACIO N	
INTERESES CHEQ. ALFREDO SALAZAR # 9858 B/BIA DIA JULIO 18 - #366275 DIA 21 - #6248 MARZO 22 Y # 9863 DIA 25	\$ 600,000	CONSIGNACIO N	

ENERO 28 / 2020				
INTERESES ALFREDO CHQ B/LMBIA. #9880 /SEPT. 27 2019	\$ 2,400,000	CONSIGNACION		
FEBRERO 3 / 2020				
INTERESES ALFREDO SALAZAR PRES.LETRA \$ 160 MILLONES MAYO 30	\$ 3,840,000	CONSIGNACION		
FEBRERO 7 / 2020				
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZARFEBRERO 7	\$ 6,000,000	CONSIGNACION		
FEBRERO 19 / 2020				
PAGO CUOTA ALFREDO SALAZAR DIA 18	\$ 6,000,000	CONSIGNACION		
PRESTAMO ALFREDO SALAZAR LETRA#2505065			\$ 100,000,00 0	
MARZO 4 / 2020				
PAGO INTERESES DE MARZO 4 A MAYO4 ALFREDO	\$ 6,000,000	DESCONTADO		
PAGO INTERESES DE CUOTA FEBRERO28 ALFREDO	\$ 5,520,000	DESCONTADO		
PAGO INTERESES CUOTA DE MARZO 6ALFREDO	\$ 6,000,000	DESCONTADO		
TOTALES	\$ 206,240,000		\$ 830,000,000	

RECIBO DE CTA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	febrero 14/19.
PAGADO A:	Dr. Alfredo Aristizábal 3.600.000
POR CONCEPTO DE:	Pago intereses por Cambio de Ctg. \$120.000.000. febrero 14/19. descontar 10 del prestamo.
CÓDIGO:	
APROVADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
C.G. / NIT.	

SOIUFORMAS
FE2002

REGISTRO DE OPERACIÓN	
Bancolombia	No. 928634489
NTT: 890.903.938-8	
CONSIGNACIÓN CTA CTE	
SUCURSAL: AV. DE LAS AMÉRICAS	
COD. SUCURSAL: 241	
CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.	
FECHA: 2019-03-15	HORA: 14:47:14
SECUENCIA: 2081	USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291	
FORMA DE PAGO: EFEC: \$ 3,600,000.00:0000	
COSTO: \$0.00	
DEPOSITANTE: 79399266	
Intereses x prestamo de \$120.000.000 mes Marzo 12019.	
Alfredo Aristizábal	
La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.	
- CLIENTE -	
IX/2014 8000536-V4	

Cadena sa

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	Mayo 22/19	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 3.000.000
POR CONCEPTO DE	Bogota intereses de Mayo 22/19 01 de Mayo 22/2019 por prestamo de \$ 50 Millones # 6248 chq Bancolombia	
VALOR (en letras)	Descontando del prestamo.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECEBIDO	
APROBADO		

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 927.999426

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: AV. DE LAS AMÉRICAS
COD. SUCURSAL: 241
CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
FECHA: 2019-04-23 HORA: 15:01:52
SECUENCIA: 1341 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,000,000.00
COSTO: \$ 0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Intereses x prestamo de
\$ 120.000.000 Mes Abril 2019.
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

04/2014 8000536-V4

Ecadena s.a

RECIBO DE CAJA MENOR	
FORMA 04 - 2002	
FECHA	Mayo 3 19019.
PAGADO A	Alfredo Salazar
POR CONCEPTO DE	\$ 3.120.000
interes del 2.21% sobre prestamo de \$ 130 Millones descontado del prestamo.	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	

Recibo de Caja Menor				
minerva 20-02				
Ciudad	30	0r	L9	No.
Pagado	Dia	Mes	Año	
Concepto				\$ 3,120.000
De C. <u>Alfredo Salazar.</u>	Del 1 de Junio al 30 de Junio			
Valor (en letras)				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NET <input type="checkbox"/> No			
minerva	20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 10 de 2014			
REV. 01-2016				

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	30 Mayo 19.	No.
PAGADO A	Alfredo Salazar	11180000.
POR CONCEPTO DE		
pago intereses de Mayo		
30 de Mayo 2019		
por \$ 160.000.000		
descontado del Pago		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
C.C./NIT		

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9300953278

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: AV. DE LAS AMERICAS
COD. SUCURSAL: 241
CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
FECHA: 2019-06-17 HORA: 15:01:35
SECUENCIA: 1937 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,600,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

*Pago intereses préstamo de
\$ 120.000.000.*

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-4

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-06-21 HORA: 14:59:28
SECUENCIA: 2121 USUARIO: 011
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,600,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

*Pago de intereses de
Junio 21 2019,
Alfredo Salazar.*

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-4

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-06-25 HORA: 12:53:32
SECUENCIA: 1392 USUARIO: 508
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,500,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51841107

*Pago intereses de
Junio 22 del 2019.
Alfredo Salazar.*

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	5/10/2019.	NO.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$4,480,000.
POR CONCEPTO DE		
Intereses descontados de presta- mo \$ 160 Millones de letra de Mayo 30		
VALOR (en letras)		
Rescontado de prestamo chq. # 9852		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

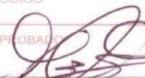
RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	5/10/2019.	NO.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 3,120,000.
POR CONCEPTO DE		
Pago intereses de chq. # 6266 descontados de chq. # 9852		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	5/10/2019.	NO.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 1,200,000
POR CONCEPTO DE		
Pago intereses chq. # 9852 descontado de chq. # 9852		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	5/10/19/2019.	No.
PAGADO	Alfredo Solórzar	\$ 2.400.000.
PO CONCEPTO DE	pago intereses ch # 9852 descontado del préstamo.	
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	5/10/18/2019.	No.
PAGADO	Alfredo Solórzar	\$ 600.000.
PO CONCEPTO DE	pago intereses ch # 9858 descontado de préstamo ch # 9858	
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	59/10/26/2019	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 13210.000
POR CONCEPTO DE		
VALOR (en letras)	Pago de intereses pendientes descontados del préstamo. # 9863.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	59/10/26/2019	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 2000.000
POR CONCEPTO DE	Pago de intereses c/H # 9863 descontados del préstamo.	
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	No.
APROBADO	\$ 2.400.000
POR CONCEPTO DE	
<p>Intereses de 2 Meses de Dcto. chq. #9865. \$300 al 4%. Quedo pago de agt. 6 o oct. 6.</p>	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	_____
C.C./NIT	

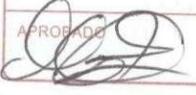
Alfredo Salazar

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	No.
APROBADO	\$ 2.600.000
POR CONCEPTO DE	
<p>Pago intereses del chq. 2.</p>	
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	_____
C.C./NIT	

Alfredo Salazar

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	Agosto 22/19.	No.
PAGADOR	Alfredo Salazar	\$ 3.600.000
POR CONCEPTO DE pago intereses de dia 14 entrega a don Alfredo en Cajetano, San Andresito		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
	C.C./NIT	

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	Agosto 22/19.	No.
PAGADOR	Alfredo Salazar	\$ 800.000
POR CONCEPTO DE pago intereses de dia 18 entrega a don Alfredo en Cajetano, San Andresito		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
	C.C./NIT	

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	Agosto 22/19.	No.
PAGADO POR	Alfredo Salazar	\$ 1.600.000.
POR CONCEPTO DE	Pago intereses del alri 21	
	entrega oí dan Alfredo en	
	cajeroan Andes	
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
	C.C./NIT	

(Handwritten signature over the receipt)

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303867873

Banco Ombia
NIT: 899.903.518-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCRAL: 299
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-08-26 HORA: 15:54:41
SECUENCIA: 3975 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,000,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51041107

Pago intereses
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005364

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-4

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-09-02 HORA: 16:07:47
SECUENCIA: 4791 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,800,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

nota = pago de agosto 30
de \$H.H80.000 y abono de
apt. 3 por \$320.000.

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303858070

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-4

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-09-04 HORA: 14:19:10
SECUENCIA: 1694 USUARIO: 011
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,400,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Saldo 0
Pago intereses del cl.01 3 x 2800.000
y pago intereses del cl.01 21 X
\$ 1.600.000.

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303487687

Cadena s.a.



NIT: 890.963.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN**No. 9303871498**

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION

COD. SUCURSAL: 299

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2019-09-12 HORA: 15:35:03

SECUENCIA: 2011 USUARIO: 041

CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,200,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79399266

Rego intereses del dia 6 Cheque.
#9865

Alfredo.

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



NIT: 890.963.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN**No. 9313411872**

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: AV. DE LAS AMERICAS

COD. SUCURSAL: 241

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2019-09-18 HORA: 15:36:01

SECUENCIA: 1288 USUARIO: 017

CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,400,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79399266

Rego de interes del
dia 3 - abono.

Alfredo

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	27/09/2019	No.
Pagado a	Alfredo Solis 2018	\$ 14.000.000
Concepto	Pago intérases de sept 27 al Enero 27/2020.	
Valor (en letras)	Prestamo al 27/09/2019 \$ 100.000.000	
Código	Firma de recibido	
Aprobado	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> I.D.	

minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley por ESE REV 01-2016

© ESE. Prohibida toda reproducción total o parcial de la presente autorización escrita (LEY 1000-2005) mediante cualquier medio conocido o por conocer, sin permiso de su autoridad competente.

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	27/09/2019	No.
Pagado a	Alfredo Solis 2018	\$ 14.200.000
Concepto	Pago intérases.	
Valor (en letras)	descuento del prestamo. de \$ 100.000.000	
Código	Firma de recibido	
Aprobado	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> I.D.	

minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley por ESE REV 01-2016

© ESE. Prohibida toda reproducción total o parcial de la presente autorización escrita (LEY 1000-2005) mediante cualquier medio conocido o por conocer, sin permiso de su autoridad competente.

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	27	09	2019	mes	No.
Pagado a	Alfredo Salazar				\$ 5.800.000
Concepto	Pago intereses.				
Valor (en letras)	Descontado del préstamo de 6.000.000				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> IAT <input type="checkbox"/> Ido				

minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por lego REV 01-2016

© EGE. Permite la impresión y copia para su uso interno y exclusivo de los servicios de caja y cajeros establecidos en las leyes.

REGISTRO DE OPERACIÓN

Banco de Colombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: No. 19191577-0-02769834

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 211 - CENTRO INDUSTRIAL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 07/10/2019 Hora: 3:22:06
Secuencia: 352 Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 13364734291
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 5.000.000,00
Costo transacción: \$ 0,00
Id Depositante/Pagador: 79399266

Devolución de dinero consignado x cliente de Alfredo Salazar

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACIÓN
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-10-08 HORA: 11:51:36
SECUENCIA: 754 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,720,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago intereses al Alfredo Salazar

Alfredo

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9313-94874

Cedena s.a.

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	octubre 15/2019.	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 1.200.000
PAGO DE INTERESES DE CH. # 9865 DINERO CONSIGNADO DE CHIGUMQUIÑO, AL BANCO BANCO A CREDITO AL Alfredo Salazar.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-10-16 HORA: 14:23:34
SECUENCIA: 1742 USUARIO: 018
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,600,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago de intereses. a.

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303938268

Cedena s.a.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 931.15511
DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
SUCURSAL 241 - AVENIDA DE LAS AMERICAS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 24/10/2019 Hora: 2:22:43
Secuencia: 177 Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 45262047793
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 3,000,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79399266

Pago de intereses.

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9322331446

Cedena s.a.

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
No. 9322331447

Registro de Operación: 623-04590
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
 Sucursal: 241 - AVENIDA DE LAS AMERICAS
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 24/10/2019 Hora: 2:24:33
 Secuencia: 180 Código usuario: 004
 Cuenta a Acreditar: 13364734291
 Medio de pago: EFECTIVO
 Valor total: \$ 900,000.00
 Costo transacción: \$ 0.00
 Id Depositante/Pagador: 79399266

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
No. 9313307733

Consignación Cta Cte
 SUCURSAL: LA GRAN ESTACIÓN
 COD. SUCURSAL: 299
 CIUDAD: BOGOTÁ
 FECHA: 2019-10-28 HORA: 14:36:17
 SECUENCIA: 3477 USUARIO: 009
 CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,200,000.00
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 79399266

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Banco de Colombia
NIT. 890.903.938-8
No. 9480823297

Registro de Operación: 462393713
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 241 - AVENIDA DE LAS AMERICAS
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 06/11/2019 Hora: 2:23:20
Secuencia: 291 Código usuario: 002
Cuenta a Acreditar: 13364734291
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 4,280,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79399266

Pago intereses.

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9245545559

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-11-08 HORA: 14:37:13
SECUENCIA: 1862 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 5,920,000.00
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51841107

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: PUERTA GRANDE
COD. SUCURSAL: 307
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-11-20 HORA: 15:37:22
SECUENCIA: 1840 USUARIO: 007
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,400,000.00
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9320860741

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN-ESTACIÓN
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-11-25 HORA: 14:12:55
SECUENCIA: 3899 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,600,000.00
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51841107

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9283647482

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

BancoColumbia
NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9283647537

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2019-11-26 HORA: 14:48:02
SECUENCIA: 2047 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,000,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9336238288

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2019-12-03 HORA: 15:17:10
SECUENCIA: 2812 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,480,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago de intereses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: PUERTA GRANDE
COD. SUCURSAL: 307
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-12-06 HORA: 12:20:48
SECUENCIA: 1029 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,120,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago de intereses
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9324299805

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACIÓN
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-12-12 HORA: 13:58:45
SECUENCIA: 1474 USUARIO: 040
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,300,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

Pago de intereses
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9330258523

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

ok 5.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
No. 890.903.938-8
REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9329987471

Registro de Operación: 0463009329987471

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 043 - PUENTE ARANDA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 23/12/2019 Hora: 3:17:13
Secuencia : 376 Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 13364734291
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 3,250,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79399266

Pago de intereses
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

ok 5.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
No. 9330273556

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-12-24 HORA: 09:38:27
SECUENCIA: 432 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 110,000.00:00000
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

*Pago de
solo intereses*
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

of 5.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Consignación Cta Cte
SUCURSAL: PUERTA GRANDE
COD. SUCURSAL: 307
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2019-12-26 HORA: 17:59:05
SECUENCIA: 3059 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FÓRMULA DE PAGO EFEC: \$ 3,120,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51041107

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9324259450

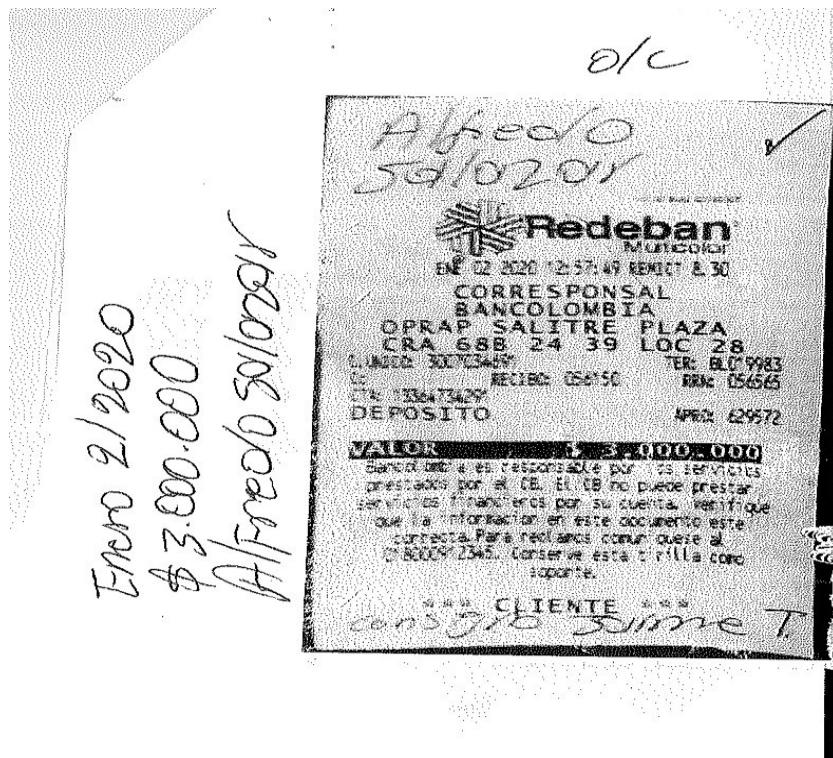
Pago de intereses
Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cedema s.a.



ok

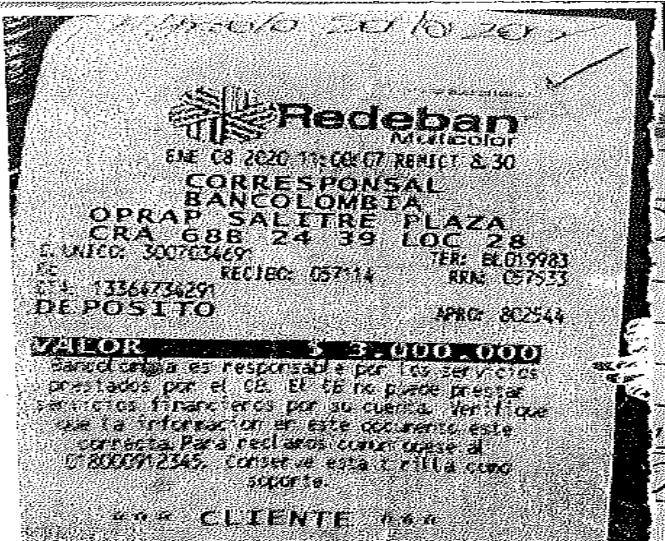
Alfredo
50/02/20



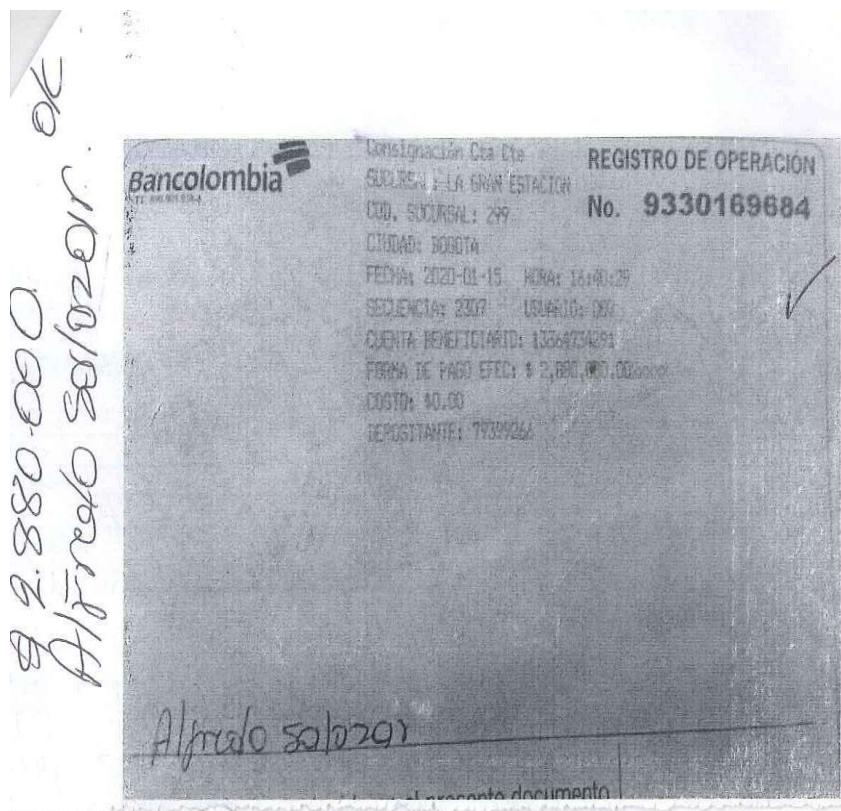
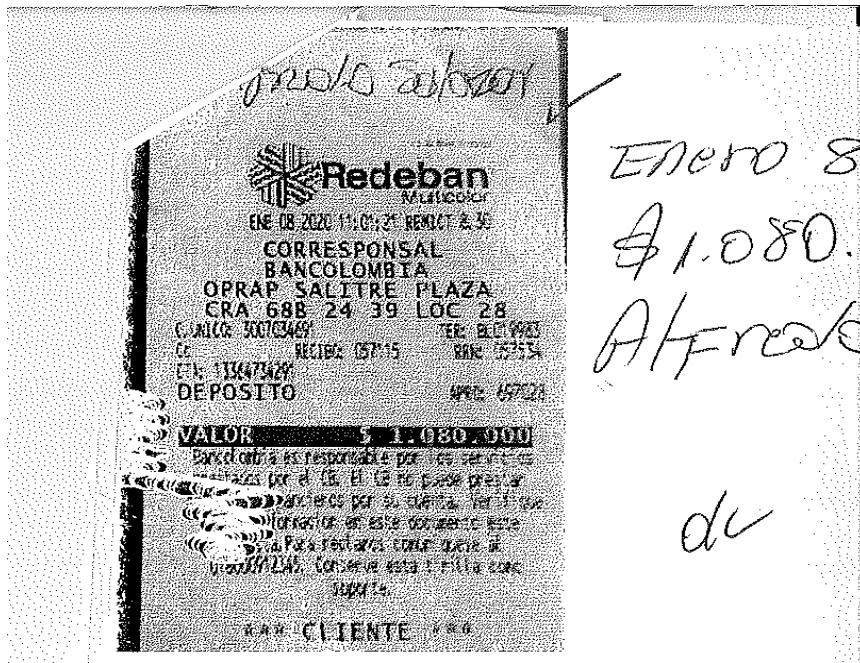
✓ Enero 2 192020
\$ 840.000

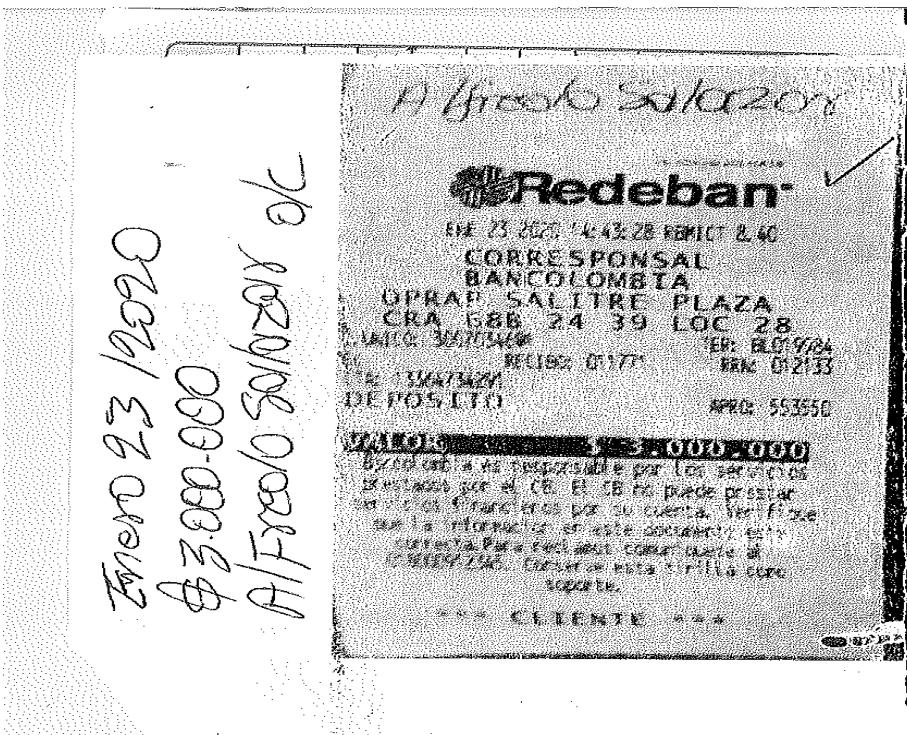
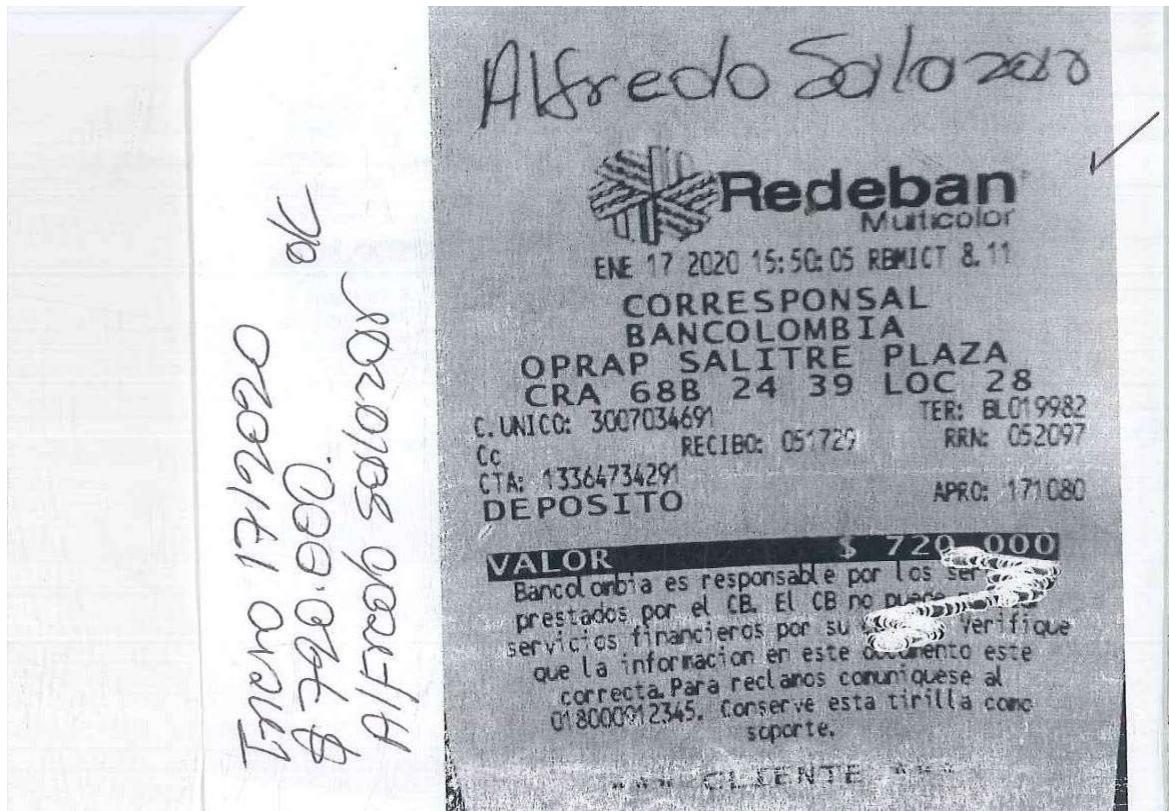
Alfredo
50/02/20

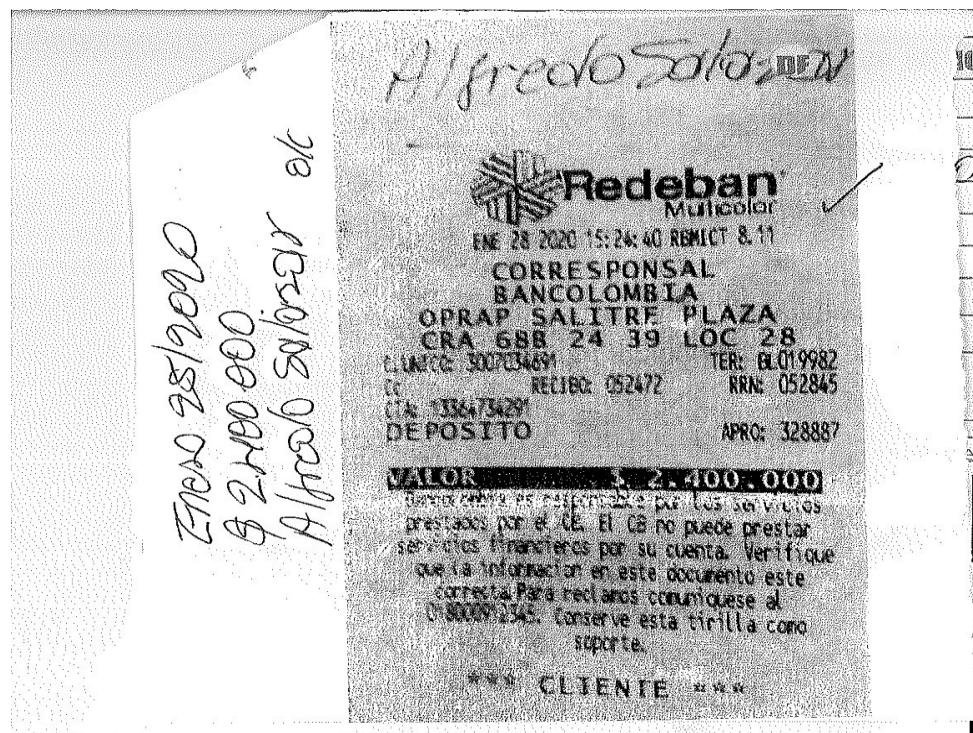
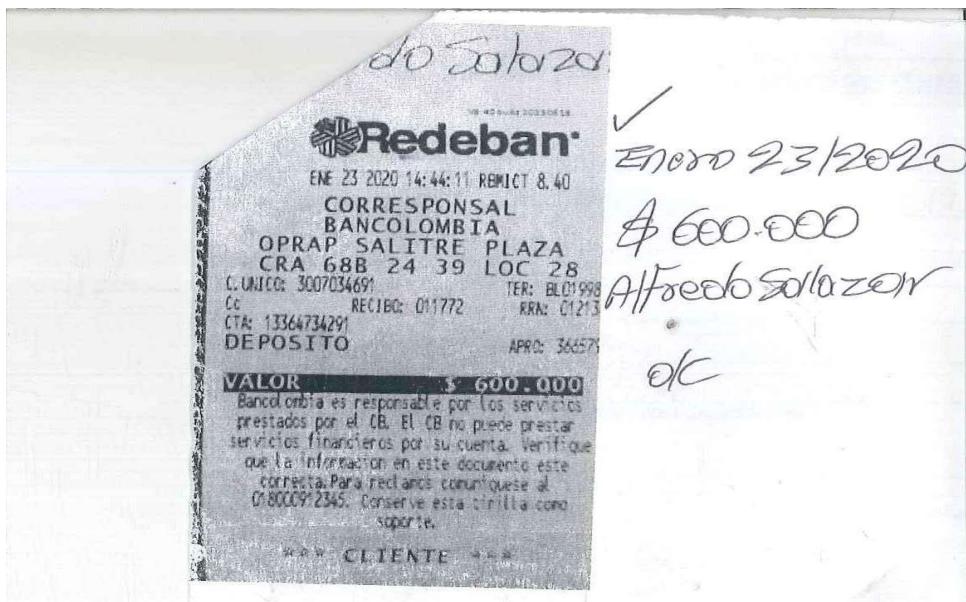
Enero 8 192020
\$ 3000.000
Alfredo 50/02/20



ok









Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2020-02-03 HORA: 17:39:59
SECUENCIA: 5211 USUARIO: 015
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,840,000.00<----
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 79399266

REGISTRO DE OPERACIÓN

No.9345660432

Pago intereses

Alfredo Solozar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



Consignación Cta Cte
SUCURSAL: LA GRAN ESTACION
COD. SUCURSAL: 299
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2020-02-07 HORA: 10:47:45
SECUENCIA: 466 USUARIO: 016
CUENTA BENEFICIARIO: 13364734291
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 6,000,000.00<----
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 51841107

REGISTRO DE OPERACIÓN

No.9345662359

Pago intereses

Alfredo Solozar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.



NTT: 890.963.954-0

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia

No. 9324295127

dc
Registro de Operación: 109324295127

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 241 - AVENIDA DE LAS AMERICAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 19/02/2020 Hora: 2:53:29

Secuencia: 112 Código usuario: 004

Cuenta a Acreditar: 13364734291

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 6,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 51841107

Pago mtrses

Alfredo Salazar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cedena S.A.

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	21/03/2020	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 6.000.000
POR CONCEPTO DE		
Pago de intereses a costo de Marzo		
21/03/2020. Descontados de préstamo		
Folio # 5065 C 100.000 pesos		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	21/03/2020	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 5.520.000
POR CONCEPTO DE		
Pago de intereses a costo de Marzo 28		
Descontados de préstamo		
Folio # 5065 C 100.000 pesos		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

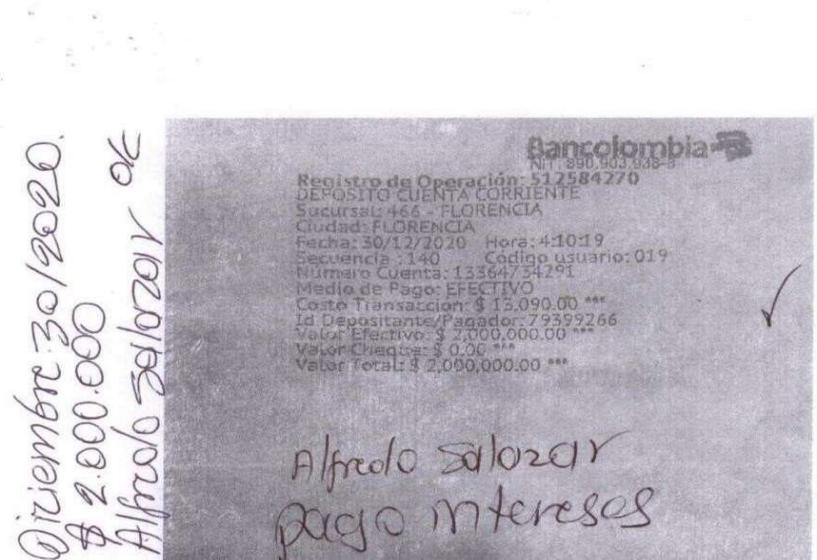
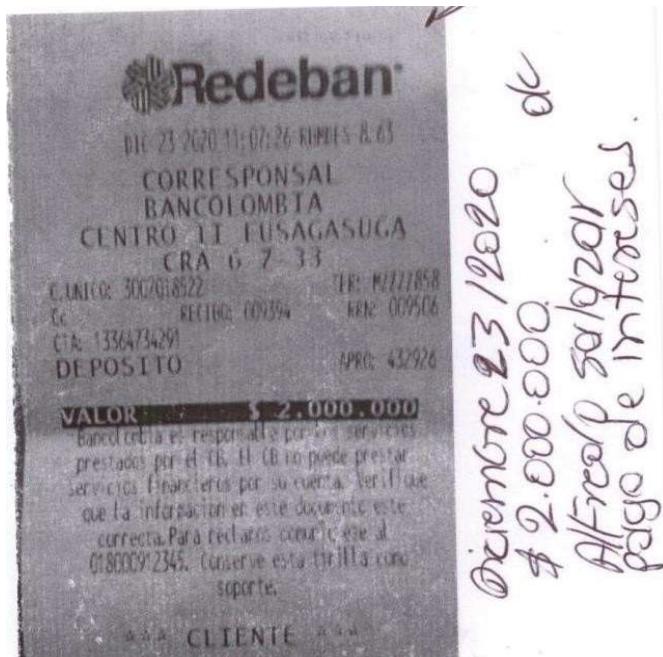
FECHA	21/03/2020	No.
PAGADO	Alfredo Salazar	\$ 6.000.000
POR CONCEPTO DE		
Pago de intereses de Marzo		
4/04 Mayo 21/03/2020		
Descontados de préstamo		
Folio # 5065 C 100.000 pesos.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		

RELACION DE PAGO DE INTERESES DE LOS DEUDORES AL ACREDOR ALFREDO SALAZAR GOMEZ, CONFORME EL CAPITAL DE \$830.000.000 DESEMBOLOSADO Y RECIBIDO:

A continuación, señor Juez, le anexamos las pruebas documentales y el detalle de todos los intereses pagados por los deudores al acreedor desde el 23 de diciembre de 2020 al 20 de agosto de 2022, siempre liquidados sobre la suma de \$830.000.000 de capital, y nunca sobre los \$990.000.000 que pretende cobrar como capital.

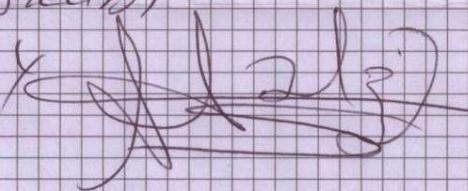
RELACION DE ABONOS A INTERESES DESPUES DE PANDEMIA A ALFREDO SALAZAR DEL 23 DE DICIEMBRE / 2020 HASTA EL 20 AGOSTO / 2022			
DESCRIPCION	VALOR	FORMA DE PAGO	
DICIEMBRE 23 / 2020			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 26 / 2020			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 30 / 2020			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
SEPTIEMBRE 08 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 50,000,000	EFFECTIVO	
OCTUBRE 08 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 10 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 22 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 29 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION	
DICIEMBRE 30 / 2021			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
ENERO 21 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
ENERO 21 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 1,000,000	CONSIGNACION	
FEBRERO 01 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 1,000,000	CONSIGNACION	
FEBRERO 01 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
FEBRERO 17 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION	
MARZO 17 / 2022			
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION	

ABRIL 12 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION
ABRIL 29 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION
MAYO 13 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION
JUNIO 3 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION
JUNIO 22 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 3,000,000	CONSIGNACION
JULIO 15 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION
AGOSTO 20 / 2022		
ABONO INTERESES ALFREDO SALAZAR	\$ 2,000,000	CONSIGNACION
TOTAL	\$ 99,000,000	



Septiembre 08/2021
Entrega al señor
Alfredo Salazar
\$ 50.000.000 (Cincuen-
ta millones de pesos)
Al efecto, abono de
intereses en efectivo

Recibí:



Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 872485916
DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 299 - LA GRAN ESTACIÓN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 08/10/2021 Hora: 12:17:52
Secuencia: 228 Código usuario: 007
Número Cuenta: 13364734291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 5.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 5.000.000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Alfredo Salazar
abono de intereses

Alfredo Salazar
pago intereses
v 9.31 210504 ENVICO



DIC 10 2021 12:03:39 REMI CT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIQUINQUIR

CRA 9 16 35

C.ÚNICO: 3007034056 TER: 10222616

Cc: RECIBO: 008464 RRN: 008589

CTA: 13364734291

DEPOSITO

APRO: 572539

VALOR \$ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Alfredo Salazar
pago intereses
v 9.31 210504 ENVICO



DIC 22 2021 11:19:03 REMI CT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIQUINQUIR

CRA 9 16 35

C.ÚNICO: 3007034056 TER: 10222616

Cc: RECIBO: 010592 RRN: 010885

CTA: 13364734291

DEPOSITO

APRO: 760363

VALOR \$ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Alfredo Salazar
Abono intereses

 Redeban

DIC 29 2021 12:07:19 RBMECT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOBIA
MULTIPAGAS CHIQUINQUIR
CRA 9 16 35

C. UNICO: 3007034056 TER: 10222616

Co: RECIBO: 011731 RRN: 012166

CTA: 13364734291

DEPOSITO APRO: 650474

VALOR \$ 3.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

ALFREDO SALAZAR

 Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 126896735

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 264 - FUSAGASUGA

Ciudad: FUSAGASUGA

Fecha: 30/12/2021 Hora: 12:52:48

Secuencia: 198 Código usuario: 001

Número Cuenta: 13364734291

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 1069755999

Valor Efectivo: \$ 2,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 2,000,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Abono
de intereses

Alfredo Salazar
pago intereses

Redeban®

EN 21 2022 14:19:00 REMIT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIQUINQUIRÁ

CRA 9 16 35

C.ÚNICO: 3007034056 TEL: 10222616

RECIBO: 002657 RRA: 004260

PRODUCTO: 13364734291

DEPÓSITO APRG: 260649

VALOR \$ 2,000.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Consérve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Alfredo Salazar
pago intereses

Redeban®

ENE 21 2022 12:27:19 REMES 9.35

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS FLORENCIA

CRA 13 14 37

C.ÚNICO: 3007024811 TEL: 10222408

Cc: RECIBO: 040658 RRA: 047132

CTA: 13364734291

DEPÓSITO APRG: 245055

VALOR \$ 1,000.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Consérve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Bancolombia

NIT: 880.903.938-8

Registro de Operación: 569613832
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 466 - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA
Fecha: 01/02/2022 Hora: 12:10:32
Secuencia: 299 Código usuario: 008
Número Cuenta: 13364734291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 2.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 2.000.000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

*'Alfredo Salazar.'
pago intereses*

*Alfredo Salazar
pago intereses*
Redeban

FEB 01 2022 11:57:38 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO III CHIQ
CLL 17 8 36
C.ÚNICO: 3007022279 TEL: 46277179
RECIBO: 002812 RRN: 004395
Producto: 13364734291
DEPÓSITO APRD: 451019
VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para Redeban comuníquese al
018000912345. Consérve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

ALFREDO SACAZAR
PAGO DE INTERESES



FEB 17 2022 14:47:44 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

ARRIO CENTRO 2 FUSAGA

CL 7 5 56

C.U.NICO: 300702251 TEL: 801368

RELOM: 04591 REN: 045417

Producto: 13307394291 DEPOSITO APRO: 764488

VALOR: \$ 2,000.000

Banco Colombia no presta ni pone a disposición de los usuarios servicios financieros ni de otra naturaleza. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 031/707346. Consérve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 142492229

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 466 - FLORENCIA

Ciudad: FLORENCIA

Fecha: 17/03/2022 Hora: 9:19:27

Secuencia: 15 Código usuario: 012

Número Cuenta: 13364734291

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 79399266

Valor Efectivo: \$ 3,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 3,000,000.00 ***

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

"Alfredo Salazar"
pago de intereses

ALFREDO SALAZAR
pago intereses

VER.4.0 23/08/01 BMVCO
Redeban
HBM 12-2022 12:34:12 RENDIMOS 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PAGAFACIL FUSAGASUGA
CLL 8 6-13
C. UNICO: 3007020484 TER: AAAAE924
REFIDB: 028193 RBN: 046650
Producto: 384 1629 APR: 453718
DEPÓSITO
VALOR: \$ 3.000.000
Banco Colombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018009972346. Conserve esta tarjeta como
soporte.

Redeban No. 028193

Redeban No. 028193

Bancolombia
NIT: 500 903 938-8
Registro de Operación: 783836736
DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 466 - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA
Fecha: 29/04/2022 Hora: 1:35:10
Secuencia: 116 Código usuario: 010
Número Cuenta: 135847 34291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 3.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 3.000.000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

"Alfredo salazar"
pago intereses

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 349928090
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 466 - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA
Fecha: 13/05/2022 Hora: 12:44:23
Secuencia: 183 Código usuario: 008
Número Cuenta: 13364734291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 3,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 3,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

*"Alfredo salazar"
pago intereses*

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 371514017
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 466 - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA
Fecha: 03/06/2022 Hora: 3:41:16
Secuencia: 157 Código usuario: 010
Número Cuenta: 13364734291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 3,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 3,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

*"Alfredo salazar"
pago intereses*

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 419420193

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 466 - FLORENCIA

Ciudad: FLORENCIA

Fecha: 22/06/2022 Hora: 3:15:40

Secuencia : 211 Código usuario: 021

Número Cuenta: 13364734291

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 79399266

Valor Efectivo: \$ 3.000.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 3.000.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

"Alfredo Salazar"

Pago a intereses

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 904875900

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 466 - FLORENCIA

Ciudad: FLORENCIA

Fecha: 15/07/2022 Hora: 12:37:44

Secuencia : 132 Código usuario: 015

Número Cuenta: 13364734291

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 79399266

Valor Efectivo: \$ 2.000.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 2.000.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

"Alfredo Salazar"

Pago a intereses

Bancolombia
NIT: 890.903.938-0
Registro de Operación: 515710492
DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 299 - LA GRAN ESTACIÓN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 20/08/2022 Hora: 12:25:50
Secuencia: 173 Código usuario: 018
Número de producto: 13364734291
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79399266
Valor Efectivo: \$ 2.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 2.000.000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

*Alfredo Salazar
pago intereses*

PRUEBAS

Con el fin de desvirtuar las pretensiones del demandante, verificar que lo que los aquí demandados solo adeudan un capital de \$830.000.000, y sustentar nuestras excepciones, solicito que el despacho decrete, practique y se lleven a cabo las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: De conformidad al artículo 245 del Código General del Proceso aporto con la presente contestación de demanda y excepciones los documentos en imágenes, de los cheques, títulos valores otorgados, recibos de pago efectuados por los demandados al demandante, para que el señor Juez los tenga como pruebas aportadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: En los términos del artículo 198 del Código General del Proceso y subsiguientes, solicito al Despacho se fije fecha y hora para que el demandante, absuelva el interrogatorio de parte que les formulare y con el cual pretendo demostrar el sustento de las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

- El suscrito Apoderado Judicial: Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 100 No. 17 A - 36 Oficina 407 de Bogotá – Email: libardoimadrigal@hotmail.com

Del Señor(a) Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ".

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ

Apoderado judicial

CC: 79.909.115 de Bogotá

T.P. No. 124.749 del C. S de J.

Señores
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Email: ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Q383/315
Ruta Judicial
Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103021-2022-00177-00 DE ALFREDO SALAZAR GOMEZ contra JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

JAIME TRIANA TORO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.266, y con correo electrónico EMAIL: trianatorojaime@gmail.com obrando en mi propio nombre, y **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, y con correo electrónico EMAIL: eamayar@gmail.com obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto que confiero PODER especial amplio y suficiente, en favor de **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com, para que actuando en nuestros nombres, proceda a representarnos en todo el proceso de la referencia, interponga todos los recursos legales que consagre la ley a nuestro favor, e interponga las excepciones a las pretensiones de la demanda.

El apoderado designado gozará de todas las facultades legales, en especial las de recibir, retirar o desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, y las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JAIUME TRIANA TORO
CC: 79.399.266


MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
CC: 51.841.107

Acepto


LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ
CC: 79.909.115
T. P. 124749 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 64315

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0051841107 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

64315-1



eb5a2359f3

16/01/2024 14:51:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: eb5a2359f3, 16/01/2024 14:53:09



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 64313

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME TRIANA TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079399266 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

64313-1

----- Firma autógrafa -----



329d750999

16/01/2024 14:49:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 329d750999, 16/01/2024 14:53:10

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00932-00**

Verificado el trámite surtido al interior de la insolvencia de persona natural no comerciante, encuentra el Despacho que los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, con proveídos de fechas 28 de marzo y 17 de mayo de 2023, respectivamente, desataron las objeciones presentadas en el asunto¹ ².

En consecuencia, el presente asunto debe remitirse a cada una de esas dependencias judiciales, a fin que continúen con los procesos de qué trata el artículo 563 del Código General del Proceso, pues se repite, aquellos Juzgados conocieron los trámites de objeciones promovidos en su momento por los acreedores de María Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro.

Con fundamento en el anterior, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de esta ciudad **RESUELVE**:

ÚNICO. – REMITIR cada uno de los expedientes (consecutivos 001 y 002) a los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. Ofíciuese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

¹ Folio 1016 en concordancia con los folios 1057, 1024 y 1031 del consecutivo 001

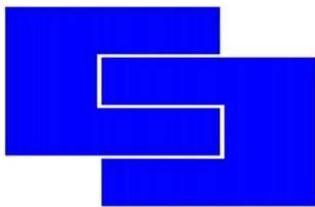
² Folio 955 en concordancia con el folio 959 del consecutivo 002

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3213a3d2b1b0e2df2c747f2e6aea0d64ebfd13304f8c7e6895a7e54f8cd439f2**
Documento generado en 20/11/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

CONSTANCIA – FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
C.C. 51.841.107 DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) **No. 01924.**

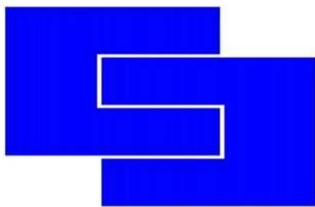
En Bogotá D. C., siendo las **02:30 PM** del **07 de septiembre de 2023** se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., en la sede virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2657 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. ° **01924** de fecha 28 de octubre de 2022, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 08 de noviembre de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y la ley 527 de 1999, en virtud del procedimiento y protocolos en ambientes virtuales en el Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.** Se habilitó a través de la plataforma zoom.us, por medio del **Link** Zoom 01: <https://us02web.zoom.us/j/81761147504> **ID REUNIÓN:** 899 3975 2661 y el Grupo WhatsApp denominado «**INSOL01924A MARIAEUGENIAA**» se hicieron presentes:

EN CALIDAD DE DEUDORA: la señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.841.107 de Bogotá, quien no asiste y en su representación asistió su apoderado, el abogado **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.909.115 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 124.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EN CALIDAD DE ACREDITORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREDITOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA	APODERADO	JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO	C.C 79.598.915 T.P 99.983
HERNAN ARENAS VEGA	APODERADO	FELIX HERNAN ARENAS MOLINA	C.C 17.658.878 T.P 135.818

Página 1 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ABL CAPITAL	APODERADO	ARMANDO FLOREZ MERLANO	C.C 1.045.715.570 T.P 294.495
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	APODERADA	AMPARO RAMÍREZ DE ESPITIA	C.C. 25.169.331 T.P 32.024
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
CONTACTO TEXTIL SAS	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	APODERADO	MAURICIO VIDAL	C.C. 79.127.852 T.P. 111.215
PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA	APODERADA	YEIMY PAEZ AVILA	C.C 1.022.398.294 T.P 307.367
MATRIX CREDITOS SAS	APODERADO	IVAN HOMEZ	C.C 1.073.157.103 T.P 328.831
COLTEFINANCIERA	APODERADO	GERMAN CÓRDOBA	C.C 1.152.222.424 T.P 386.837
SEGUREXPO COLOMBIA CESIONARIO DE INSUMOS Y TEXTILES	APODERADA	MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ	C.C. 37.752.514 T.P 141.956
EDEN TEXTIL	APODERADO	ELKIN CASTIBLANCO	C.C 80.743.255 T.P 544984

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO DE ASISTENCIA

Página 2 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

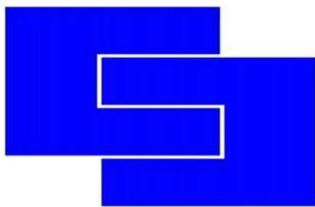
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

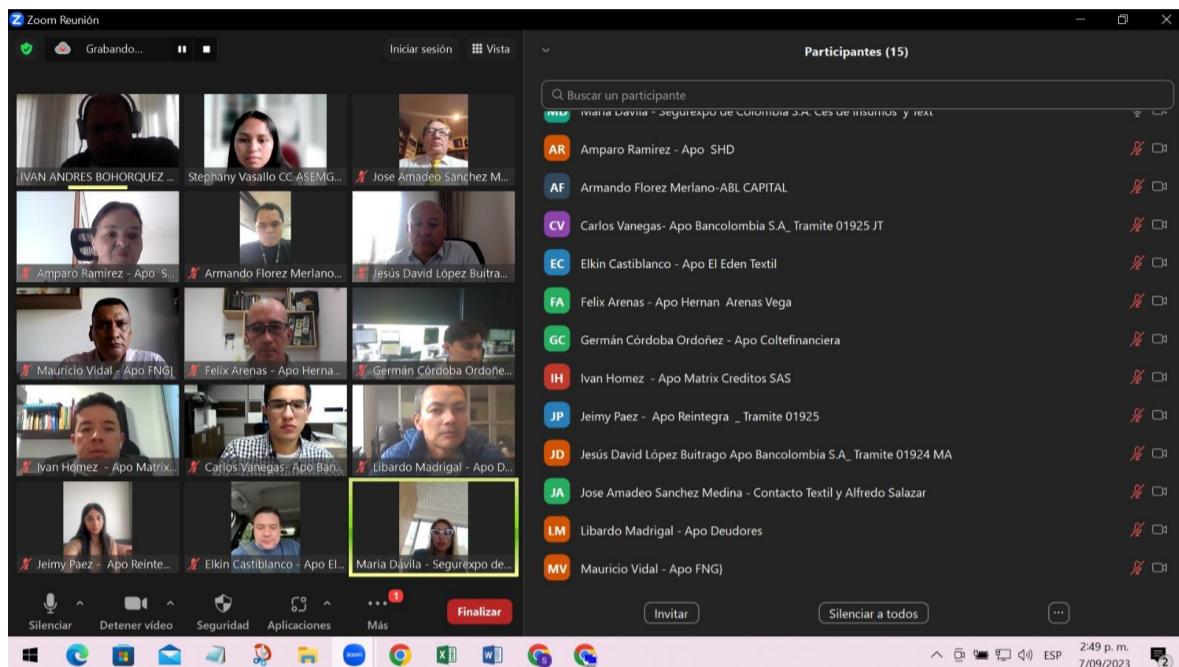
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144



Asistentes AUDIENCIA7 - VIRTUAL - INSOL01925A_ INSOL01924A _SV JAIME TRIANA TORO YMARIA EUGENIA AMAYA RUEDA - 07 DE SEPTIEMBRE 2023 - 02:30 P.M. —conforme Protocolo de Audiencia Virtual Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se deja constancia de que a esta audiencia asistió la totalidad de los acreedores.

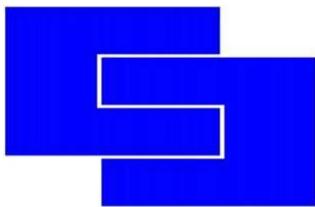
Se citó de oficio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) quienes no asistieron.

El suscripto abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá D.C., con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar procedimientos de Insolvencia de persona natural NO comerciante, instaló la audiencia de negociación de deudas.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de insolvencia de

Página 3 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

persona natural NO comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001** de fecha **08 de noviembre de 2023**, el suscripto conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.
5. Además, se informó a las partes que, en el evento de no lograr un acuerdo en el término establecido en el artículo 544 ibídem, se procederá en los términos de los artículos 559 y 563 de esta normatividad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

1. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día **01 de diciembre de 2022** en sede virtual, a través de la plataforma zoom. En mi condición de conciliador procedí a:
 - 1.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el **SESENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS PORCIENTO (66.16%)** del total del capital.
 - 1.2 Tomo la palabra el señor **ALFREDO SALAZAR GOMEZ**, para darle poder en plena a audiencia al abogado **JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA**, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.3 De igual manera, el señor **HERNAN ARENAS VEGA** toma la palabra para otorgarle poder al abogado **FELIX HERNAN ARENAS**, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.4 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 1.5 se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

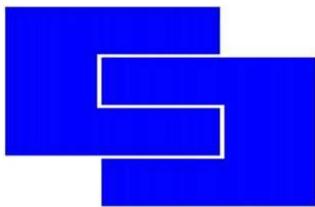
Página 4 de 23

CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,38%	\$ 36.344.130,00	\$ 103.648.075,00	5	P	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,51%	\$ 27.750.000,00	\$ 77.750.000,00	5	P	
ABL CAPITAL	COSTAS PROCESALES						P	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 468.838.963,00	23,52%	\$ 165.069.108,00	\$ 633.908.071,00	3		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,12%	\$ 9.492.912,00	\$ 31.816.607,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,63%	\$ 5.845.402,00	\$ 18.447.852,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 3.139.892,00	0,16%	\$ 4.677.037,00	\$ 7.816.929,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 17.786.038,00	0,89%	\$ 15.374.785,00	\$ 33.160.823,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 7.284.759,00	0,37%	\$ 6.857.842,00	\$ 14.142.601,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 93.744.565,00	4,70%	\$ 22.117.400,00	\$ 115.861.965,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 74.968.418,00	3,76%	\$ 14.942.200,00	\$ 89.910.618,00	5	P	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,67%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	P	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,43%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,43%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,53%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,51%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,51%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,56%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,26%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,39%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5		
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,20%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	41,65%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,27%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL	\$ 11.374.020,00	0,57%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00		P	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.993.020.177,00	100,00%	\$ 488.271.857,00	\$ 2.481.292.034,00			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

Página 5 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 1.6 El señor HERNAN ARENAS VEGA y su apoderado, el abogado FELIX HERNAN ARENAS adicionaron una obligación, correspondiente a un valor de \$11.374.020 por una clausula penal.
- 1.7 El abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, también adiciono una obligación correspondiente a unas costas procesales, las cuales quedaron pendientes del valor, ya que el apoderado no contaba con la documentación correspondiente.
- 1.8 La asistente por parte de COLORQUIMICAS, la señora DIANA MAYA, dio a conocer el pagare correspondiente a la obligación, evidenciando que el avalista del crédito es el señor JAIME TRIANA TORO, el esposo de la deudora, lo cual genero la exclusión de la señora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA como responsable de esta obligación.
- 1.9 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuenta a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.
- 1.10 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de diciembre de 2022 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
2. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **15 de diciembre de 2022 a las 08:30 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 2.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el OCHENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y DOS PORCIENTO (89,62%) del total del capital.
- 2.2 Reconocer personería jurídica al apoderado presente.
- 2.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Página 6 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

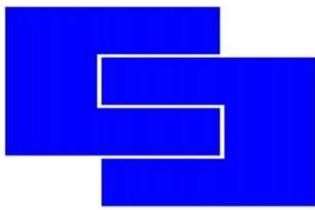
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDITADA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	crédito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,36%	\$1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,30%	\$8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5

Página 7 de 23



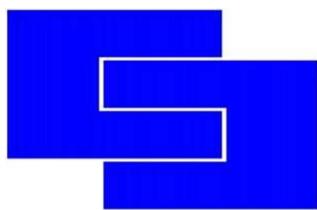
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	crédito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,14%	\$15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	crédito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,33%	\$34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 2.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5

Página 8 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

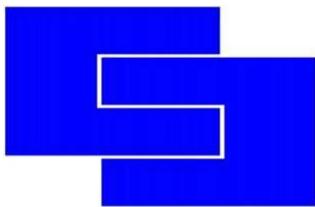
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14- 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derechoSentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$11.374.020,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,14	100,00%	\$476.423.571,30	\$2.535.495.815,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

2.4 El abogado JESUS DAVID BUITRAGO, apoderado de BANCOLOMBIA informa que se tienen obligaciones s indirectas, y obligaciones directas, en las cuales se hizo sesión a REINTEGRA, además informa que el unas acreencias tiene garantía con el FNG, por lo que se hace necesario citar a REINTEGRA Y A FNG.

Adicional a esto informa sobre unas costas procesales por el proceso que se está llevando a cabo en el juzgado 70CM (52PCCM).

Página 9 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 2.5 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, como apoderado ALFREDO SALAZAR GOMEZ, da a conocer la liquidación de esta creencia, valores que el apoderados del deudor manifiesta que no concilia este valor teniendo, quedando pendientes por graduar y calificar.
- 2.6 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el **día 13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
3. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el **día 13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 3.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA PORCIENTO (93.30%) del total del capital.
- 3.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 3.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDITADA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5	X	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5	X	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 7.315.815,05	0,36%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 26.690.097,00	1,30%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5	P	

Página 10 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5	P	
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70 CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5	P	
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,14%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5	X	
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,33%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5	X	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENITO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	X	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	X	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANATORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 1455 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,57%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5	X	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,00	100,00%	\$ 476.423.571,00	\$ 2.535.495.815,44			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

3.4 La señora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mediante su apoderado, el abogado LIBARDO MADRIGAL, actualizan la graduación y calificación del crédito, en donde se generó una disminución de los intereses de la acreencia de ABL CAPITAL, así mismo el apoderado de ABL CAPITAL, el abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, concilia y

Página 11 de 23

SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

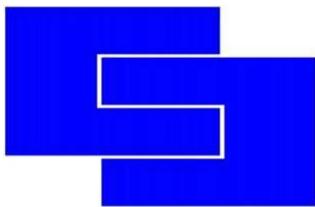
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



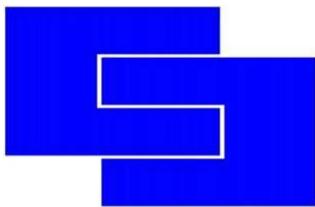
CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ratifica que se encuentra de acuerdo con los intereses iniciales y desisten del valor de las costas procesales.

- 3.5 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, no acepta la propuesta realizada por la deudora, por consiguiente no se concilia.
- 3.6 El abogado ELKIN CASTIBLANCO, apoderado del EL EDEN TEXTIL SAS concilia las acreencias y aceptan que no se reconozcan intereses.
- 3.7 La abogada YEIMY PAEZ AVILA, apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA, disminuye los valores de las acreencias, tanto de capital como de los intereses.
- 3.8 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuenta a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.
- 3.9 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **27 de enero de 2023 a las 02:30 p.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
4. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
 - 4.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA PORCIENTO (95.60%) del total del capital.
 - 4.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
 - 4.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,24%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5

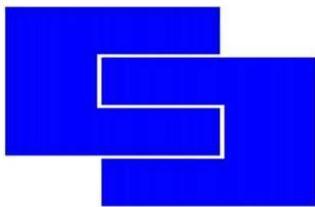
Página 12 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,41%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,43%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,35%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,29%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 - 00980Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5
FNG	Pagaré Subrrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,61%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,10%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,30%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,60%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,41%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,46%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,49%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,48%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,16%	\$ 22.338.810,00	\$ 67.287.730,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,25%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,15%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	39,96%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,33%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y03/06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,16%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5

Página 13 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
	TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.077.041.110,14	100,00%	\$ 353.518.660,30	\$ 2.430.559.770,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

4.4 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, acepta la propuesta realizada por la deudora, en referencia a que, únicamente se reconozca el capital y se condonen los intereses, por consiguiente se concilia dicha acreencia.

4.5 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS, no acepta la propuesta de la deudora, consistente en condonar los intereses, motivo por el cual, únicamente queda conciliado el valor del capital, quedando pendientes los intereses.

4.6 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, no acepta la propuesta de la deudora, de modo que tampoco queda conciliada la acreencia.

4.7 Las demás acreencias quedan graduadas y calificadas.

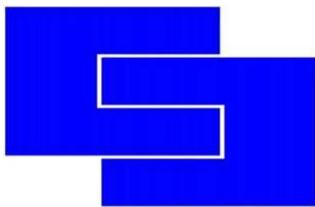
4.8 Teniendo en cuenta que no fue posible conciliar controversias frente a las acreencias de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, se procede a la suspensión de la audiencia en los términos del artículo 552 del C.G.P. que preceptúa:

... «Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.

Una vez recibida por el conciliador la decisión del juez, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se comunicará en la misma forma prevista para la aceptación de la solicitud.

Si dentro del término a que alude el inciso primero de esta disposición no se presentaren objeciones, quedará en firme la relación de acreencias hecha por el

Página 14 de 23



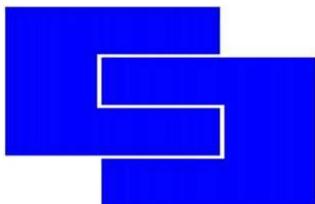
CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

conciliador y la audiencia continuará al décimo día siguiente a aquel en que se hubiere suspendido la audiencia y a la misma hora en que ella se llevó a cabo»....

- 4.9 Se informó en audiencia al Dr. JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, o algún acreedor que decida objetar, que el término de los cinco (5) días que establece la norma para que se presente escrito de objeciones, vence el día 03 de febrero de 2023.
- 4.10 Una vez el conciliador reciba dichas objeciones, procederá a correr traslado a las partes y el término de los cinco (5) días, empezará a contar a partir del día siguiente hábil al recibido del documento del traslado de objeciones.
5. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día 10 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m. en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 5.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (95.91%) del total del capital.
- 5.2 El conciliador da lectura al fallo que emitió el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá, el 28 de marzo de 2023 respecto a las objeciones presentadas por ALFREDO SALAZAR GÓMEZ.
- 5.3 El conciliador manifiesta que se envió al Juez Civil Municipal, despacho que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023 resuelve lo siguiente **PRIMERO - DECLARAR** probada la objeción propuesta por el ALFREDO SALAZAR GOMEZ, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO - ORDENAR** al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P., que actualice la tabla de graduación y calificación de los créditos, teniendo en cuenta que el valor de la acreencia del señor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, es la suma de \$ 990'000.000,00 M/cte **TERCERO - Ordenar** la devolución de la documental al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P., previas las anotaciones del caso. **CUARTO** – Frente a la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo prevé el artículo 552 del Código General del Proceso; actuación que fue confirmada mediante fallo de tutela proferido el 8 de junio de 2023 por el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.
- 5.4 Se procedió a realizar graduación y calificación **DEFINITIVA** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

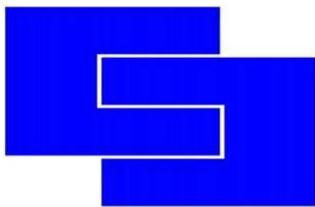
Página 15 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,01%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,24%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	23,61%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,00%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,56%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,33%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,19%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,53%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,00%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,56%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRACIONARIO BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	3,81%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRACIONARIO BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,06%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,49%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,38%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,38%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,43%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,45%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,46%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,45%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,01%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,02%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,07%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 990.000.000,00	44,25%	\$ 141.300.000,00	\$ 1.131.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 3.400.000,00	0,15%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,51%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,02%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.237.041.110,14	100,00%	\$ 331.179.850,30	\$ 2.568.220.960,44	

Página 16 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 5.5 Por lo expuesto teniendo en cuenta lo anterior, el abogado conciliador procede a modificar la suma del valor del capital del crédito en favor de ALFREDO SALAZAR GÓMEZ sujetándose a lo ordenado por el Juzgado, de manera que dicha acreencia queda graduada y calificada correctamente.
- 5.6 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS indaga frente a las acreencias y los valores de los mismos, que difieren de la solicitud del señor Jaime Triana.
- 5.7 Frente a lo cual el apoderado de la deudora aduce que son las correspondientes al Patrimonio Autónomo Reintegra de dos obligaciones por la suma de \$153.734.384,00; De otro lado, menciona que dentro de este trámite no se hace parte el acreedor Colorquimica, a pesar de que fueron relacionados dado que en primeras audiencias asistieron y mencionaron que no participaban en el presente proceso; haciéndose parte únicamente del trámite del señor Jaime Triana Toro.
- 5.8 El doctor de José Amadeo Sánchez y el apoderado de la deudora aludiendo al principio de economía procesal, solicitan la unificación de los procesos de Jaime Triana Toro y María Eugenia Amaya toda vez que los esposos dada su condición, son deudores solidarios.
- 5.9 No obstante, el apoderado de Bancolombia interviene y alude que lo anterior acarrearía que se pierda la esencia del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.
- 5.10 Teniendo en cuenta las diferentes posiciones de los asistentes a la audiencia, el abogado conciliador **decide que se van unificar las audiencias; sin embargo, el resultado que conlleve la negociación será diferente para cada deudor es decir, para el señor Jaime Triana Toro y la señora María Eugenia Amaya Rueda.**
- 5.11 Se le concede el uso de la palabra al apoderado del deudor para que presente la propuesta de pago:

El apoderado del deudor solicita:

«Que se le otorguen dos años para vender el inmueble, que es la garantía que tienen los acreedores para honrar las obligaciones; Con la venta del inmueble se pagarían el 100% del capital y los intereses graduados y calificados; si la venta se da antes el pago se realizaría a los 10 días de recibido el precio de la venta del inmueble que tiene un valor de \$4.512.000.000»

Página 17 de 23



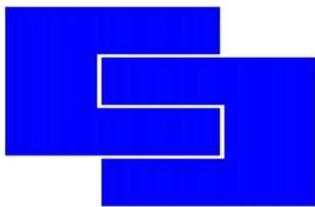
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

5.12 El doctor José Amadeo informa que están planteando una propuesta para la dación en pago o la compra del inmueble entre los acreedores mayoritarios Matrix Créditos SAS Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS en donde buscan reunirse con los deudores y tener una propuesta clara para la próxima audiencia.

5.13 El apoderado de Bancolombia solicita que se contemple la posibilidad de realizar la cesión de créditos.

5.14 El conciliador les expone a los acreedores y al apoderado de la deudora que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el término de los 60 días vence el día 16 de agosto de 2023, motivo por el cual le pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la habilitación de los 30 días más que nos concede la ley a término de prórroga, estando todos los asistentes de acuerdo, la misma se concede; se deja constancia que el término de los 30 días vence el día 28 de septiembre de 2023.

5.15 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que se revise la propuesta y la misma sea mejorada.

Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **24 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.** en sede virtual.

6. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **24 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

6.1 El abogado conciliador deja constancia que el doctor Libardo Inocencio Madrigal apoderado de la deudora, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 a las 07:29 pm remite solicitud de suspensión de la presente audiencia toda vez que por hechos ajenos a su voluntad no puede atender la audiencia:

SOLICITUD SUSPENSION AUDIENCIA INSOL01924 MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA Recibidos



Página 18 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

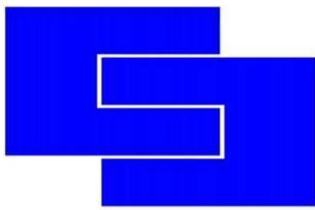
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

6.2 "LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, conforme el poder aportado al trámite, muy comedidamente le solicito lo siguiente:

Que se proceda a suspender la audiencia programada para el 24 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, ya que por circunstancias ajenas a mi voluntad no puedo asistir; solicito que se reprograme a partir del 4 de septiembre de 2023 en la fecha y hora que se disponga.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día de hoy procedieron a aplazarme un vuelo y me lo reprogramaron para mañana 24 de agosto de 2023 en horas de la tarde, lo que me imposibilita atender la audiencia.

Como siempre agradezco su atención, pido excusas al señor conciliador y los acreedores, y estaré atento a la nueva fecha para poder finalizar el trámite de negociación de deudas."

6.3 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que asistan la totalidad de los participantes.

6.4 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado de la deudora, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **07 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m. en sede virtual.**

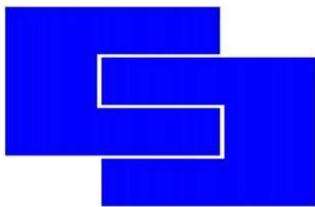
7. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **07 de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m. en sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

7.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del total del capital

7.2 Se reconoce personería jurídica a la Dra María Fernanda Dávila apoderada de SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA.

7.3 Apoderado de la deudora menciona que en la obligación de **ABL CAPITAL**, el deudor directo es Confecciones Bemto y los deudores en el presente proceso concursal María

Página 19 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

Eugenio Amaya Rueda y Jaime Triana Toro codeudores son solidarios en el proceso ejecutivo que se adelante por dicha entidad; por lo tanto se solicitó el desprendible de la suma que se encuentra embargada a Confecciones Bemto por ABL CAPITAL y se solicita que se informe cuanto se redujo las obligaciones en favor de dicha entidad aplicando esos dineros embargados.

- 7.4 El apoderado de ABL CAPITAL informa que dichos dineros se tenían congelados, que fueron retirados del proceso judicial y se pusieron a disposición de entidad, por lo que informa que se remitirá certificación de cómo quedarán aplicados los depósitos judiciales
- 7.5 El conciliador deja constancia que los dineros por la suma de \$69.414.495,18 según consta en certificado de Bancolombia denominado "información depósito judicial" los cuales fueron embargados a Confecciones Bemto SAS se encuentran en favor de ABL Capital.
- 7.6 El conciliador, le solicita al deudor que lea la propuesta de pago definitiva a fin de someterla a votación por parte de los acreedores.

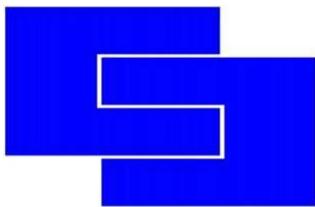
PROPIUESTA DE PAGO:

Los deudores ofrecen entregar en dación de pago los dos inmuebles que conforman la bodega industrial identificada con folios de matrícula 50C-254038 y 50C-1247553 cuyo valor actualizado al 28 de agosto de 2023 asciende a la suma total de (\$5,225,200,000) avalúo realizado por la firma MASTERSERVICES INC S.A.

**Con la dación se pagaran a prorrata de cada acreedor las sumas de capital e intereses que están debidamente calificados y graduados
Esta propuesta debe ser aceptada expresamente por cada acreedor.**

- 7.7 Los apoderados de Bancolombia informan desde ya, que de acuerdo con las políticas de la entidad su voto sería negativo.
- 7.8 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS, menciona que aceptaría dicha propuesta siempre y cuando que se mantenga el avalúo sobre \$4.500.000.000, de lo contrario su sentido de voto es negativo y solicita la remisión del trámite a liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.
- 7.9 Matrix Crédito expresa su sorpresa por el valor del avalúo del inmueble toda vez que el avalúo que hizo la entidad de manera independiente el valor no difería del valor que se había presentado por la suma de \$4.500.000.000; por lo tanto, frente a esta propuesta el valor sería negativo.

Página 20 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

7.10 El apoderado de los deudores informa que pese a la solicitud del conciliador y acreedores, NO es posible mejorar la propuesta de pago, ya que según su dicho los avalúos se actualizan cada año y el valor del inmueble tienen a subir, por tal razón mantienen la propuesta formulada.

De modo que, se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:

VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO

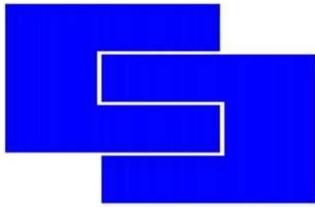
NOMBRE O ENTIDAD ACREDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	\$ 990.000.000,00	44,25%	3		X
MATRIX CREDITOS SAS	\$ 528.119.715,00	23,61%	3		X
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	\$ 153.734.384,00	6,87%	5		X
ABL CAPITAL	\$ 117.303.945,00	5,24%	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	\$ 104.774.020,00	4,68%	5		X
BANCOLOMBIA	\$ 81.486.748,14	3,64%	5		X
EL EDEN TEXTIL SAS	\$ 67.540.587,00	3,02%	5		X
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 57.086.000,00	2,55%	1		X
CONTACTO TEXTIL SAS	\$ 44.948.920,00	2,01%	5		X
FNG	\$ 34.926.146,00	1,56%	5		X
COLTEFINANCIERA	\$ 33.231.763,00	1,49%	5		X
SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA	\$ 23.888.882,00	1,07%	5		X
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.237.041.110,14	100,00%			

1.1 Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor **NO** se aprobó, votándose de forma negativa por el NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS (94.76%) del total de los acreedores relacionados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicación al artículo 563 del Código General del Proceso, conforme lo preceptuado en el numeral primero y se remitirá el expediente al Juez Civil Municipal, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

La presente es notificada a los asistentes en la audiencia virtual; sin embargo, se les enviará esta Constancia a los correos electrónicos aportados a través del grupo provisional de WhatsApp **«INSOL01924A MARIAEUGENIAA»**, envió que se efectuara por los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.

Página 21 de 23



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

En constancia de asentimiento del contenido del presente documento lo suscribe el abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, debidamente inscrito en este Centro de Conciliación, siendo las 03:30 pm del día jueves 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEUDORA

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ
C.C. 79.909.115 DE BOGOTÁ

CONCILIADOR

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
COD.73.333.319
T.P. 75.311
Conciliador en Insolvencia

Página 22 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

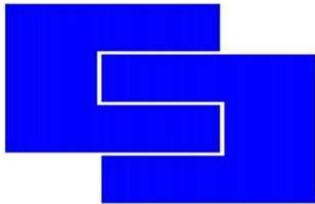
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144



CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P

Resolución 0045 del 31 de enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
(Insolvencia económica para persona natural no
comerciante)

SELLO ELECTRÓNICO

LA PRESENTE
CONSTANCIA FRACASO
SE REGISTRA CON EL No.

01047

PRIMERA COPIA

TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO
(A) CONCILIADOR (A)

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO

CÓDIGO: 79333319

INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONSTANCIAS
FRACASO - INSOLVENCIA ECONÓMICA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEL AÑO 2023

EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a esta Constancia de Fracaso, se realizaron de conformidad con los procedimientos y protocolos en ambientes virtuales del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

Página 23 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no
comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvenia.asemgas@gmail.com o
centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA FRACASO 01047 SOL 01924

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Informe de auditoría final

2023-09-28

Fecha de creación:	2023-09-28
Por:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXiuTO7OPvfktFouFLsug4PvZFH0XA3La

Historial de “CONSTANCIA FRACASO 01047 SOL 01924 MARI A EUGENIA AMAYA RUEDA”

 FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com) ha creado el documento.
2023-09-28 - 17:21:27 GMT- Dirección IP: 186.28.33.170.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a libardoimadrigal@hotmail.com para su firma.
2023-09-28 - 17:22:49 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) para su firma.
2023-09-28 - 17:22:50 GMT

 libardoimadrigal@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 19:30:10 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.

 El firmante libardoimadrigal@hotmail.com firmó con el nombre de LM
2023-09-28 - 19:37:18 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.

 LM (libardoimadrigal@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 19:37:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.171.22.63.

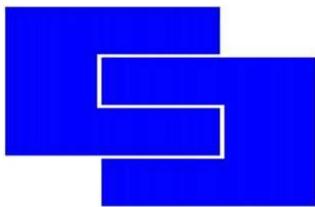
 PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 22:13:10 GMT- Dirección IP: 66.249.88.194.

 PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 22:13:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.33.170.

 Documento completado.
2023-09-28 - 22:13:35 GMT



Adobe Acrobat Sign



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

CONSTANCIA – FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO:	TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	JAIME TRIANA TORO C.C. 79.399.266 DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01925.

En Bogotá D. C., siendo las **02:30 PM** del **07 de septiembre de 2023** se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., en la sede virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2657 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. ° **01925** de fecha 28 de octubre de 2022, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 08 de noviembre de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y la ley 527 de 1999, en virtud del procedimiento y protocolos en ambientes virtuales en el Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.** Se habilitó a través de la plataforma zoom.us, por medio del **Link** Zoom 01: <https://us02web.zoom.us/j/81761147504> **ID REUNIÓN:** 899 3975 2661 y el Grupo WhatsApp denominado «**INSOL01925A JAIMETRIANATO**» se hicieron presentes:

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JAIME TRIANA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.266 de Bogotá, quien no asiste y en su representación asistió su apoderado, el abogado **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.909.115 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 124.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EN CALIDAD DE ACREDITORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREDITOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA	APODERADO	CARLOS FERNANDO VANEGAS VARGAS	C.C. 1.049.653.204 T.P 398.475

Página 1 de 24



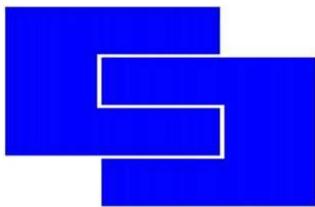
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

HERNAN ARENAS VEGA	APODERADO	FELIX HERNAN ARENAS MOLINA	C.C 17.658.878 T.P 135.818
ABL CAPITAL	APODERADO	ARMANDO FLOREZ MERLANO	C.C 1.045.715.570 T.P 294.495
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	APODERADA	AMPARO RAMÍREZ DE ESPITIA	C.C. 25.169.331 T.P 32.024
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
CONTACTO TEXTIL SAS	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	APODERADO	MAURICIO VIDAL	C.C. 79.127.852 T.P. 111.215
PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA	APODERADA	YEIMY PAEZ AVILA	C.C 1.022.398.294 T.P 307.367
MATRIX CREDITOS SAS	APODERADO	IVAN HOMEZ	C.C 1.073.157.103 T.P 328.831
COLTEFINANCIERA	APODERADO	GERMAN CÓRDOBA	C.C 1.152.222.424 T.P 386.837
SEGUREXPO COLOMBIA CESIONARIO DE INSUMOS Y TEXTILES	APODERADA	MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ	C.C. 37.752.514 T.P 141.956
EDEN TEXTIL	APODERADO	ELKIN CASTIBLANCO	C.C 80.743.255 T.P 544984

Página 2 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

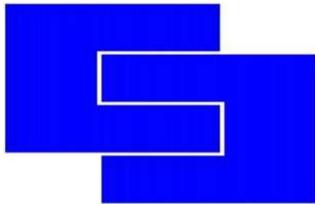
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

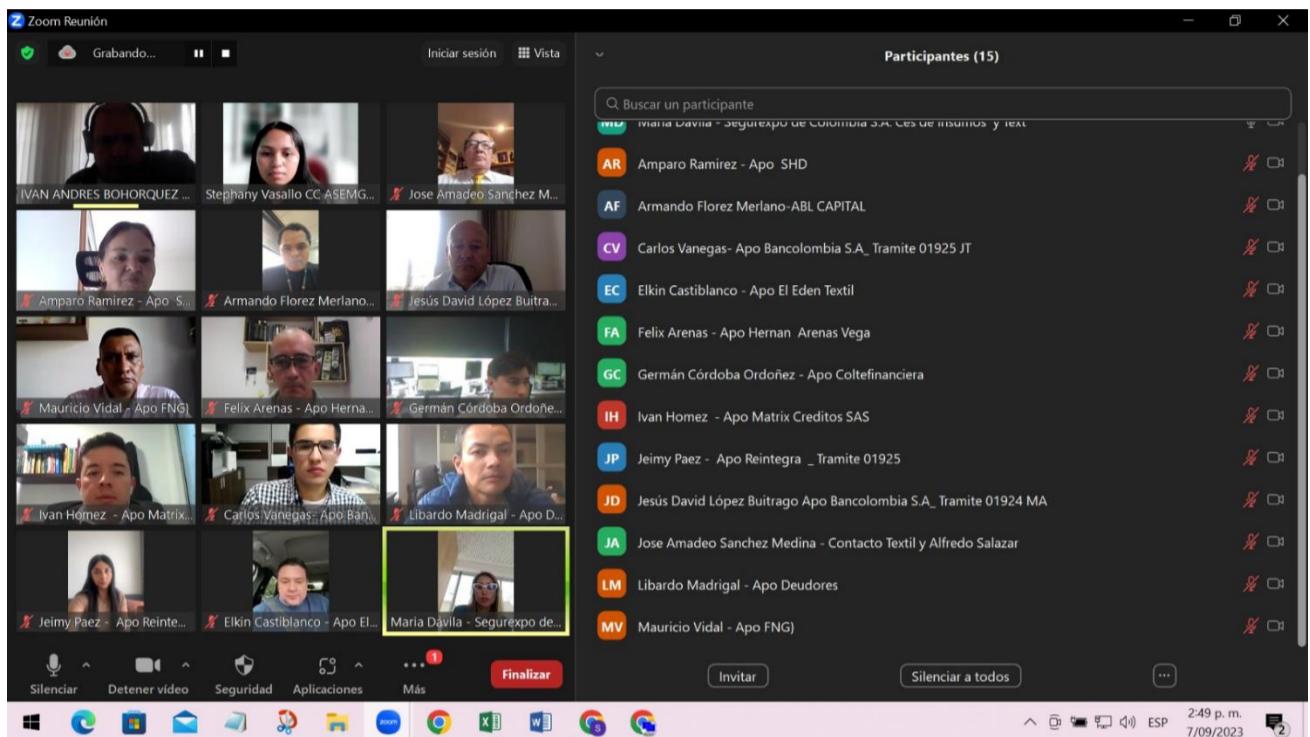
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolucion 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO DE ASISTENCIA



Asistentes AUDIENCIA7 - VIRTUAL - INSOL01925A_ INSOL01924A _SV JAIME TRIANA
TORO YMARIA EUGENIA AMAYA RUEDA - 07 DE SEPTIEMBRE 2023 - 02:30 P.M. —conforme
Protocolo de Audiencia Virtual Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. VIGILADO Ministerio de
Justicia y del Derecho

Se deja constancia de que a esta audiencia asistió la totalidad de los acreedores.

Se citó de oficio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) quienes no asistieron.

El suscrito abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá D.C., con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar procedimientos de Insolvencia de persona natural NO comercial, instaló la audiencia de negociación de deudas.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003,

Página 3 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

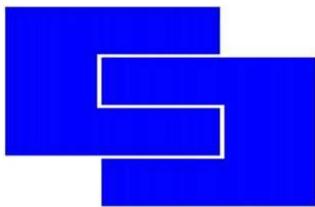
SEDES BOGOTA D.C.

**NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LACO CARRERA 15 N. 71-71 PISO 2 TEL. 601 2713830**

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de insolvencia de persona natural NO comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que labore en el trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001** de fecha **08 de noviembre de 2023**, el suscrito conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.
5. Además, se informó a las partes que, en el evento de no lograr un acuerdo en el término establecido en el artículo 544 ibídem, se procederá en los términos de los artículos 559 y 563 de esta normatividad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

1. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día **01 de diciembre de 2022** en sede virtual, a través de la plataforma zoom. En mi condición de conciliador procedí a:
 - 1.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO PORCIENTO (43.94%) del total del capital.
 - 1.2 Toma la palabra el señor HERNAN ARENAS VEGA para otorgarle poder al abogado FELIX HERNAN ARENAS, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.3 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.

Página 4 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

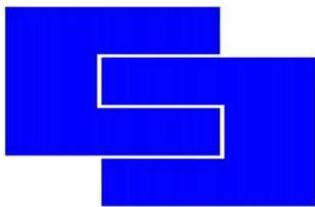
CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

1.4 se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

N+A13:D19OMBRE DE ENTIDAD ACREDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUROR POR CONFECCIONES BETTO credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,57%	\$ 26.344.130,00	\$ 93.648.075,00	5	P	
ABL CAPITAL	CODEUROR POR CONFECCIONES BETTO credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,65%	\$ 27.750.000,00	\$ 77.750.000,00	5	P	
MATRIX CREDITOS SAS	CODEUDOR SOLIDARIO CON MARIA EUGENIA AMAYA credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	27,98%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,18%	\$ 9.492.912,00	\$ 31.816.607,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,67%	\$ 5.845.402,00	\$ 18.447.852,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 3.139.892,00	0,17%	\$ 4.677.037,00	\$ 7.816.929,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 17.786.038,00	0,94%	\$ 15.374.785,00	\$ 33.160.823,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 7.284.759,00	0,39%	\$ 6.857.842,00	\$ 14.142.601,00	5		
COLTEFINANCIERA	credito No. 101631117	\$ 33.632.931,00	1,78%	\$ 10.521.834,00	\$ 44.154.765,00	5		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,45%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,45%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,56%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,54%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,54%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,59%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA DE LA EMPRESA CONFECCIONES BENTTO42477-42464 44013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,38%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	AVALISTA POR CONFECCIONES BENTTO 1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,58%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	P	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,27%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,97%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3		
HERNAN ARENAS VEGA	POR CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 104.944.280,00	5,56%	\$ 0,00	\$ 104.944.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL	\$ 11.374.020,00	0,60%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5	P	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.887.485.724,00	100,00%	\$ 441.468.525,00	\$ 2.328.954.249,00			

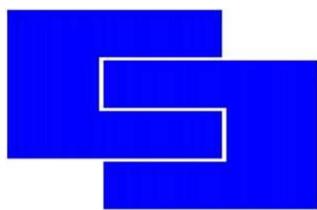
Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

1.5 El señor HERNAN ARENAS VEGA y su apoderado, el abogado FELIX HERNAN ARENAS adicionaron una obligación, correspondiente a un valor de \$11.374.020 por una clausula penal.



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 1.6 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y para dar la oportunidad que los demás acreedores se puedan presentar.
- 1.7 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**
2. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **15 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 2.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el **OCHENTA Y NUEVE COMA NOVENTA PORCIENTO (89,90%)** del total del capital.
- 2.2 Reconocer personería jurídica al apoderado presente.
- 2.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, a saber:



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
 Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDITADA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	crédito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5

COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1

Página 7 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

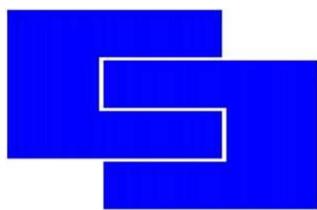
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14- 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
COLORQUIMIC A SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,14	100,00%	\$ 476.423.571,30	\$ 2.535.495.815,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul NO fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

2.4 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, como apoderado ALFREDO SALAZAR GOMEZ, da a conocer la liquidación de esta creencia, valores que el apoderados del

Página 8 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

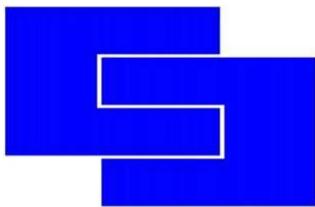
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

deudor manifiesta que no concilia este valor teniendo, quedando pendientes por graduar y calificar.

2.5 Se hace necesario suspender la audiencia para notificar a REINTEGRA y a FNG teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA informo que es solidario con FNG y que hizo sesión de cdr4dio con REINTEGRA.

2.6 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **13 de enero de 2023 a las 04:00 p.m**

3. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **13 de enero de 2023a las 04:00 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

3.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA POR CIENTO (93.30%) del total del capital.

3.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.

3.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ACREDITADA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,53%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5	X	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,62%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5	X	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	27,71%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,17%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,66%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 7.315.815,05	0,38%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5	P	

Página 9 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

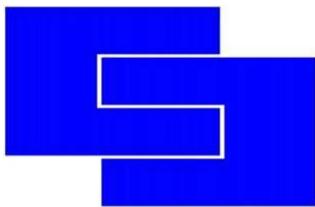
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 26.690.097,00	1,40%	\$ 5.855.839,00	\$ 35.275.936,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 11.754.690,89	0,62%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5	P	
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70 CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5	P	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,74%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	X	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,45%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,45%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,55%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,53%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,54%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,58%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 41.768.486,00	2,19%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,54%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	X	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,25%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,55%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,51%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,60%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5	X	
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5	X	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.905.704.018,00	100,00%	\$452.761.889,00	\$ 2.358.4665.907,44			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

3.4 El señor JAIME TRIANA TORO, mediante su apoderado, el abogado LIBARDO MADRIGAL, actualizan la graduación y calificación del crédito, en donde se generó una disminución de los intereses de la acreencia de ABL CAPITAL, así mismo el apoderado de ABL CAPITAL, el abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, concilia y ratifica que se encuentra de acuerdo con los intereses iniciales y desisten del valor de las costas procesales.

3.5 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, no acepta la propuesta realizada por la deudora, por consiguiente no se concilia.

3.6 El abogado ELKIN CASTIBLANCO, apoderado de EL EDÉN TEXTIL SAS, concilia las acreencias y acepta que no se reconozcan intereses.

Página 10 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

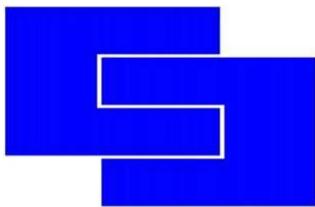
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

3.7 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.

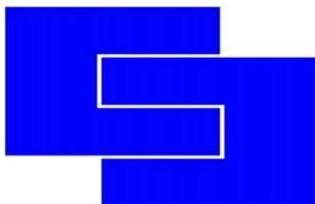
3.8 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **27 de enero de 2023 a las 04:00 p.m.**

4. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **27 de enero de 2023a las 04:00 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

4.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (95.25%) del total del capital.

4.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por el deudor en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.

4.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,49%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,60%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	27,42%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,16%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,65%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,38%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,39%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,61%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,16%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,65%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,73%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,44%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,44%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,50%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,53%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,53%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,52%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,33%	\$ 22.338.810,00	\$ 67.287.730,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,51%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,24%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,09%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,67%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,59%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.926.053.336,14	100,00%	\$ 303.273.794,30	\$ 2.229.327.130,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

Página 12 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

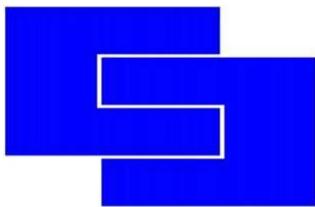
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

4.4 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, acepta la propuesta realizada por el deudor, en referencia a que, únicamente se reconozca el capital y se condonen los intereses, por consiguiente se concilia dicha acreencia.

4.5 La abogada LUZ MERY PUENTES, apoderada de BANCOLOMBIA, concilia las acreencias y excluye el valor de las costas procesales porque no las tiene registradas.

4.6 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS, no acepta la propuesta del deudor, consistente en condonar los intereses, motivo por el cual, únicamente queda conciliado el valor del capital, quedando pendientes los intereses.

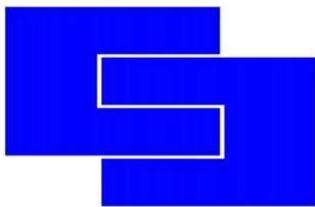
4.7 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, no acepta la propuesta del deudor, de modo que tampoco queda conciliada la acreencia.

4.8 Las demás acreencias quedan graduadas y calificadas.

4.9 Teniendo en cuenta que no fue posible conciliar controversias frente a las acreencias de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, se procede a la suspensión de la audiencia en los términos del artículo 552 del C.G.P. que preceptúa:

... «Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.

Una vez recibida por el conciliador la decisión del juez, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se comunicará en la misma forma prevista para la aceptación de la solicitud.



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

Si dentro del término a que alude el inciso primero de esta disposición no se presentaren objeciones, quedará en firme la relación de acreencias hecha por el conciliador y la audiencia continuará al décimo día siguiente a aquel en que se hubiere suspendido la audiencia y a la misma hora en que ella se llevó a cabo»....

- 4.10 Se informó en audiencia al Dr. JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, o algún acreedor que decida objetar, que el término de los cinco (5) días que establece la norma para que se presente escrito de objeciones, vence el día 03 de febrero de 2023.
- 4.11 Una vez el conciliador reciba dichas objeciones, procederá a correr traslado a las partes y el término de los cinco (5) días, empezará a contar a partir del día siguiente hábil al recibido del documento del traslado de objeciones.
5. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **28 de julio de 2023 a las 02:00 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 5.1 Una Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (98.52%) del total del capital.
- 5.2 El conciliador da lectura al fallo que emitió el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el 17 de mayo de 2023 respecto a las objeciones presentadas por ALFREDO SALAZAR GÓMEZ y menciona que por error involuntario el Despacho en el numeral segundo SE ORDENA al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P., tener la suma de \$990.000.000 como valor del crédito a cargo del señor **ALFREDO SALAZAR GÓMEZ** a favor del señor **JAIME TRIANA TORO** por concepto de capital reclamado, como se expuso en la parte motiva de esta decisión; siendo la forma correcta el pago del crédito a cargo del señor **JAIME TRIANA TORO** a favor del señor **ALFREDO SALAZAR GÓMEZ**.
- 5.3 El conciliador manifiesta que se envió al Juez Civil Municipal, despacho que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2023 resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** DECLARAR FUNDADA LA OBJECIÓN incoada por el apoderado judicial del acreedor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, con apego a lo señalado en el cuerpo de la presente determinación. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P., tener la suma de \$990.000.000 como valor del crédito a cargo del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ a favor del señor JAIME TRIANA TORO por concepto de capital reclamado, como se expuso en la parte motiva de esta decisión. **TERCERO.** REMITIR las presentes diligencias ante el CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Página 14 de 24

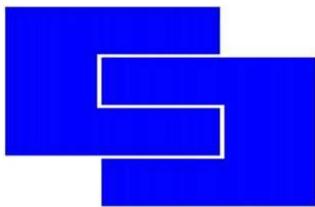


SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

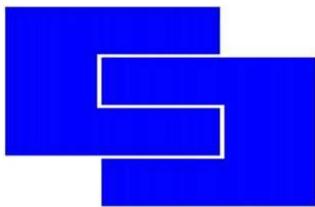
ASEMGAS L.P., para lo de su competencia. Por Secretaría, ofíciense. **CUARTO:** ADVERTIR a las partes que contra esta decisión no procede recurso alguno, por expresa remisión, parte in fine del inciso 1º del artículo 552 del Código General del proceso.

5.4 Se procedió a realizar graduación y calificación **DEFINITIVA** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

NOMBRE DE ENTIDAD ACREDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,23%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,40%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,32%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORACONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORACONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,60%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,35%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORACONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,28%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,56%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,60%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,59%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,41%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,46%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,49%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,48%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,15%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,24%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00

Página 15 de 24



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,15%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO -Credito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	PRESTAMO DE MUTUO / HIPOTECA	\$ 990.000.000,00	47,46%	\$ 141.300.000,00	\$ 1.131.300.000,00
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,16%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,31%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.086.053.336,14	100,00%	\$ 280.934.984,30	\$ 2.366.988.320,44

5.5 Por lo expuesto teniendo en cuenta lo anterior, el abogado conciliador procede a modificar la suma del valor del capital del crédito en favor de ALFREDO SALAZAR GÓMEZ sujetándose a lo ordenado por el Juzgado, de manera que dicha acreencia queda graduada y calificada correctamente.

5.6 Se le concede el uso de la palabra al apoderado del deudor para que presente la propuesta de pago:

El apoderado del deudor solicita:

«Que se le otorguen dos años para vender el inmueble, que es la garantía que tienen los acreedores para honrar las obligaciones; Con la venta del inmueble se pagarían el 100% del capital y los intereses graduados y calificados; si la venta se da antes el pago se realizaría a los 10 días de recibido el precio de la venta del inmueble que tiene un valor de \$4.512.000.000»

5.7 La propuesta de pago se somete a un sondeo, donde los acreedores mencionan las políticas para dar su voto positivo; de manera que como dicha propuesta no se ajusta a las mismas, el conciliador aconseja al deudor, mejorar la propuesta.

5.8 El Doctor José Amadeo Sánchez Apoderado del señor Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil y analiza varios factores frente a los inmuebles en poder del deudor y menciona que se realizó un avalúo de los mismo el cual arrojó una cifra que no supera (\$3.800.000.000), por lo tanto, arguye que no se acepta la propuesta del plazo de los dos años para efectuar la venta de los inmuebles y por el contrario propone hacer la adjudicación de los créditos.

5.9 El apoderado de Matrix Creditos SAS, manifiesta una vez analizada la propuesta de pago presentada el voto es negativo y por lo tanto solicita que el trámite sea remitido a liquidación patrimonial.

5.10 El apoderado del deudor, frente a la posición negativa de los acreedores mayoritarios solicita se indique una contrapropuesta que se ajuste a sus necesidades.

Página 16 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

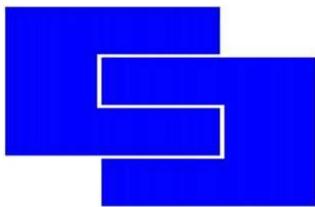
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

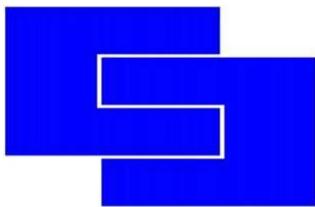
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



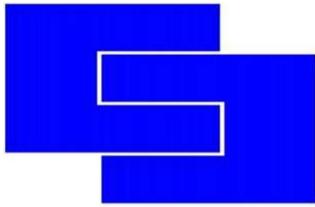
CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 5.11 Frente a ello, el apoderado de Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar insta a que se remita a liquidación patrimonial el trámite y propone la posibilidad que los acreedores mayoritarios compren el inmueble estableciendo un precio real y justo; lo cual no significa que el proceso no continúe con los demás acreedores en donde se puede comprar los créditos a través de una cesión de derechos y de esta manera simplificar el trámite ante el Juez Civil Municipal.
- 5.12 El abogado conciliador propone como fórmula de arreglo la figura de dación en pago que debe ser aceptada expresamente por cada acreedor, para lo cual es necesario pagar el monto de los impuestos debidos a la Secretaría de Hacienda Distrital.
- 5.13 El apoderado de Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar informa que la propuesta es viable no obstante informa que debe verificarse el avalúo del inmueble comercialmente a la fecha.
- 5.14 El apoderado del deudor manifiesta que el inmueble está ubicado en la zona de la 68 y cabe la posibilidad que el IDU compre el mismo o por el contrario, después de que la obra que se está efectuando se termine y el sector vuelva a tener el mismo tráfico, las expectativas que han determinado los peritos es de aproximadamente (\$6.000.000.000) (Seis Mil Millones de Pesos); por tal razón si se estudia la posibilidad de la figura de dación en pago la misma debe ser por el avalúo propuesto por el deudor.
- 5.15 El apoderado de Matrix menciona que está dispuesto aceptar dicha propuesta dependiendo las condiciones que se pacten y frente al avalúo que se realizó por parte de su representada informa que la diferencia fueron de \$300.000.000 dado que el avalúo presentado en la propuesta fue con fecha del año anterior por la suma (\$4.800.000.000) (cuatro mil ochocientos millones), sobre los dos inmuebles y propone que se realice un tercer avalúo para estudiar esta figura de dación en pago.
- 5.16 La Secretaría de Hacienda Distrital y el Fondo Nacional de Garantías informan que por políticas de las entidades respectivas no es aceptado la propuesta de la figura de dación en pago.
- 5.17 ABL Capital, Hernán Arenas y Eden Textil mencionan que pueden recibir el inmueble de dación en pago.
- 5.18 Bancolombia por su parte informa que por políticas de la entidad por regla general no aceptan la dación en pago sin embargo, dicha propuesta será sometida al comité financiero.



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 5.19 Coltefinanciera menciona. que no acepta la figura de la dación en pago sin embargo, si estudian la posibilidad de tener negociación con los acreedores mayoritarios respecto a la cesión de sus créditos.
- 5.20 El abogado conciliador informa que debe pagarse a la Secretaría de Hacienda Distrital y al FNG en primer grado; adiciona que si los acreedores hipotecarios que conforman el 72.65% votan positivo y aceptan el pago a través de la figura de dación en pago; el apoderado del deudor, debe organizar la propuesta frente al pago de los acreedores de 5 grado después de entregar el inmueble en dación en pago.
- 5.21 El conciliador les expone a los acreedores y al apoderado del deudor que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el término de los **60 días** vence el día **03 de agosto de 2023**, motivo por el cual le pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la habilitación de los 30 días más que nos concede la ley a término de prórroga, estando todos los asistentes de acuerdo, la misma se concede; se deja constancia que el término de los 30 días vence el día **18 de septiembre de 2023**.
- 5.22 El apoderado Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar indaga frente a la posibilidad que los acreedores que no aceptan la figura de dación en pago realicen una cesión de sus créditos a los acreedores mayoritarios lo cual conlleva al acrecentamiento del porcentaje.
- 5.23 La apoderada la Secretaría de Hacienda Distrital y Fondo Nacional de Garantías manifiestan frente a dicha propuesta, que la misma es viable en la medida en que cualquiera de los acreedores mayoritarios paguen las acreencias adeudadas y de esta forma aumentar su crédito a través de la figura de subrogación; Adicionalmente, informa el Apoderado del FNG que hay posibilidad de llegar a hacer un descuento en los intereses causados por el pago de la totalidad de la deuda.
- 5.24 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que se notifique nuevamente a los acreedores no asistentes y se revise las propuestas mencionadas.
- 5.25 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **24 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.**



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

6. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **25 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

6.1 El abogado conciliador deja constancia que el doctor Libardo Inocencio Madrigal apoderado del deudor, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 a las 07:29 pm remite solicitud de suspensión de la presente audiencia toda vez que por hechos ajenos a su voluntad no puede atender la audiencia:

The screenshot shows an email inbox with a message from 'Libardo Madrigal' to 'NOTIFICACIONES ASEMGAS LP' and several other recipients. The message content is as follows:

Doctores muy comedidamente remito escrito de solicitud de suspensión de audiencia
Cordialmente,
LIBARDO I. MADRIGAL RODRIGUEZ
...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto: Analizado por Gmail

The email also includes a small image of a document titled 'Solicitud de Suspensión de Audiencia'.

"LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de JAIME TRIANA TORO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.266, conforme el poder aportado al trámite, muy comedidamente le solicito lo siguiente:

Que se proceda a suspender la audiencia programada para el 24 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, ya que por circunstancias ajenas a mi voluntad no puedo asistir; solicito que se reprograme a partir del 4 de septiembre de 2023 en la fecha y hora que se disponga.

Página 19 de 24



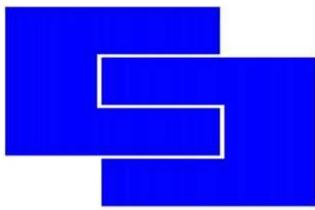
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día de hoy procedieron a aplazarme un vuelo y me lo reprogramaron para mañana 24 de agosto de 2023 en horas de la tarde, lo que me imposibilita atender la audiencia.

Como siempre agradezco su atención, pido excusas al señor conciliador y los acreedores, y estaré atento a la nueva fecha para poder finalizar el trámite de negociación de deudas."

6.2 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que asistan la totalidad de los participantes.

6.3 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **07 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m.**

7. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **07 de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

7.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del total del capital

7.2 Se reconoce personería jurídica a la Dra María Fernanda Dávila apoderada de **SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA.**

7.3 Apoderado de la deudora menciona que en la obligación de **ABL CAPITAL**, el deudor directo es Confecciones Bemto y los deudores en el presente proceso concursal María Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro codeudores son solidarios en el proceso ejecutivo que se adelante por dicha entidad; por lo tanto se solicitó el desprendible de la suma que se encuentra embargada a Confecciones Bemto por ABL CAPITAL y se solicita que se informe cuanto se redujo las obligaciones en favor de dicha entidad aplicando esos dineros embargados.

7.4 El apoderado de ABL CAPITAL informa que dichos dineros se tenían congelados, que fueron retirados del proceso judicial y se pusieron a disposición de entidad, por lo que informa que se remitirá certificación de cómo quedarán aplicados los depósitos judiciales

7.5 El conciliador deja constancia que los dineros por la suma de \$69.414.495,18 según consta en certificado de Bancolombia denominado "información depósito judicial" los

Página 20 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

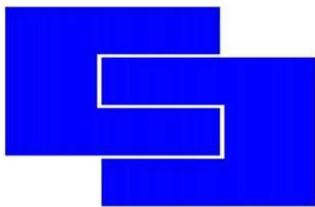
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

cuales fueron embargados a Confecciones Bemtto SAS se encuentran en favor de ABL Capital.

7.6 El conciliador, le solicita al deudor que lea la propuesta de pago definitiva a fin de someterla a votación por parte de los acreedores.

PROPIUESTA DE PAGO:

Los deudores ofrecen entregar en dación de pago los dos inmuebles que conforman la bodega industrial identificada con folios de matrícula 50C-254038 y 50C-1247553 cuyo valor actualizado al 28 de agosto de 2023 asciende a la suma total de (\$5,225,200,000) avalúo realizado por la firma MASTERSERVICES INC S.A.

**Con la dación se pagaran a prorrata de cada acreedor las sumas de capital e intereses que están debidamente calificados y graduados
Esta propuesta debe ser aceptada expresamente por cada acreedor.**

7.7 Los apoderados de Bancolombia informan desde ya, que de acuerdo con las políticas de la entidad su voto sería negativo.

7.8 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS, menciona que aceptaría dicha propuesta siempre y cuando que se mantenga el avalúo sobre \$4.500.000.000, de lo contrario su sentido de voto es negativo y solicita la remisión del trámite a liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

7.9 Matrix Crédito expresa su sorpresa por el valor del avalúo del inmueble toda vez que el avalúo que hizo la entidad de manera independiente el valor no difería del valor que se había presentado por la suma de \$4.500.000.000; por lo tanto, frente a esta propuesta el valor sería negativo.

7.10 El apoderado de los deudores informa que pese a la solicitud del conciliador y acreedores, NO es posible mejorar la propuesta de pago, ya que según su dicho los avalúos se actualizan cada año y el valor del inmueble tienen a subir, por tal razón mantienen la propuesta formulada.

De modo que, se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:

Página 21 de 24



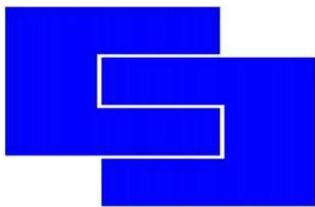
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

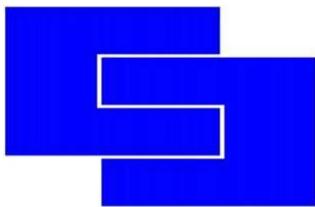
VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO

NOMBRE O ENTIDAD ACREDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	\$ 990.000.000,00	44,25%	3		X
MATRIX CREDITOS SAS	\$ 528.119.715,00	23,61%	3		X
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	\$ 153.734.384,00	6,87%	5		X
ABL CAPITAL	\$ 117.303.945,00	5,24%	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	\$ 104.774.020,00	4,68%	5		X
BANCOLOMBIA	\$ 81.486.748,14	3,64%	5		X
EL EDEN TEXTIL SAS	\$ 67.540.587,00	3,02%	5		X
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 57.086.000,00	2,55%	1		X
CONTACTO TEXTIL SAS	\$ 44.948.920,00	2,01%	5		X
FNG	\$ 34.926.146,00	1,56%	5		X
COLTEFINANCIERA	\$ 33.231.763,00	1,49%	5		X
SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA	\$ 23.888.882,00	1,07%	5		X
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.237.041.110,14	100,00%			

1.1 Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor **NO** se aprobó, votándose de forma negativa por el NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS (94.76%) del total de los acreedores relacionados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicación al artículo 563 del Código General del Proceso, conforme lo preceptuado en el numeral primero y se remitirá el expediente al Juez Civil Municipal, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

La presente es notificada a los asistentes en la audiencia virtual; sin embargo, se les enviará esta Constancia a los correos electrónicos aportados a través del grupo provisional de WhatsApp **«INSOL01925A JAIMETRIANATO»**, envió que se efectuara por los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

En constancia de asentimiento del contenido del presente documento lo suscribe el abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, debidamente inscrito en este Centro de Conciliación, siendo las 03:30 pm del día jueves 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEUDOR

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ
C.C. 79.909.115 DE BOGOTÁ

CONCILIADOR

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
COD.73.333.319
T.P. 75.311
Conciliador en Insolvencia

Página 23 de 24



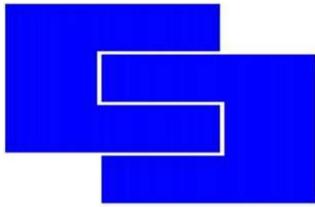
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asegas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144



CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.

Resolución 0045 del 31 de enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
(Insolvencia económica para persona natural no
comerciante)

SELLO ELECTRÓNICO

LA PRESENTE
CONSTANCIA FRACASO
SE REGISTRA CON EL No.

01048

PRIMERA COPIA

TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO
(A) CONCILIADOR (A)

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO

CÓDIGO: 79333319

INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONSTANCIAS
FRACASO - INSOLVENCIA ECONÓMICA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEL AÑO 2023

EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a esta Constancia de Fracaso, se realizaron de conformidad con los procedimientos y protocolos en ambientes virtuales del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

Página 24 de 24



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no
comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o
centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA FRACASO 01048 SOL 01925

Informe de auditoría final

2023-09-28

Fecha de creación:	2023-09-28
Por:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAqhc99-dkxKEALS3shQzfTzTO0ULRY1F

Historial de “CONSTANCIA FRACASO 01048 SOL 01925”

 FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com) ha creado el documento.
2023-09-28 - 17:23:30 GMT- Dirección IP: 186.28.33.170.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a libardoimadrigal@hotmail.com para su firma.
2023-09-28 - 17:24:21 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) para su firma.
2023-09-28 - 17:24:22 GMT

 libardoimadrigal@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 17:52:51 GMT- Dirección IP: 172.226.172.5.

 El firmante libardoimadrigal@hotmail.com firmó con el nombre de LM
2023-09-28 - 19:38:33 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.

 LM (libardoimadrigal@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 19:38:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.171.22.63.

 PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 22:12:28 GMT- Dirección IP: 66.249.88.195.

 PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 22:12:55 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.33.170.

 Documento completado.
2023-09-28 - 22:12:55 GMT



Adobe Acrobat Sign